



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 14 de enero de 2026

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA  
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL  
TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PUNTO 61", S.A.  
DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE  
AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO  
(HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE  
SERVICIOS) DENOMINADO "MANIGUA", EN EL MUNICIPIO  
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3551, 3557, 3719, 3725, 3729, 3731,  
3735, 80, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 97, 98, 102, 124, 158,  
159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174,  
175, 176, 177, 178, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190,  
191, 192, 65-A1, 66-A1, 67-A1, 68-A1, 69-A1 y 10-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 101, 266-B1,  
3721, 3722, 3723, 3732, 3733, 3734, 1310-A1, 1311-A1,  
1318-A1, 1319-A1, 1320-A1, 156, 157, 162, 167, 168, 182,  
54-A1, 55-A1, 56-A1, 57-A1, 58-A1, 59-A1, 60-A1, 61-A1, 3757,  
96, 26-A1, 62-A1, 63-A1, 64-A1, 179 y 180.

A:202/3/001/02



TOMO

CCXXI

Número

6

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

## ÍNDICE

Presentación .....	
I. Antecedentes .....	
II. Marco Jurídico-Administrativo .....	
III. Atribuciones .....	
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....	
V. Codificación Estructural .....	
VI. Organigrama .....	
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	
• Dirección General.....	
• Secretaría Particular.....	
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....	
• Subdirección Jurídica, de Registro, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....	
• Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica .....	
• Subdirección de Prevención y Difusión.....	
VIII. Directorio .....	
IX. Validación.....	
X. Hoja de Actualización.....	
XI. Dictaminación y Créditos.....	

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo público descentralizado de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México tiene como premisas el contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honesta en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

En este contexto, y ante la necesidad de formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos desarrolladas en el Estado de México, el 15 de julio de 2003, mediante Decreto número 142 de la "LIV" Legislatura del Estado, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Con el propósito de obtener una mejor sistematización de las actividades; establecer una política definida acorde con la que señala el Gobierno del Estado; mejorar la utilización y racionalización de los recursos; y tener un mayor control operativo que incremente la productividad y rentabilidad social del organismo, el 16 de enero de 2004 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia a la Secretaría General de Gobierno, toda vez que esta dependencia es la encargada de conducir la política interior del Estado y de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las Secretarías y organismos auxiliares, además de intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas, loterías, rifas y juegos prohibidos; migración, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas.

En abril de 2004, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia contaba con una estructura orgánica conformada por cuatro unidades administrativas (una Dirección General, una Secretaría Particular, una Subdirección de Prevención y Control, y un Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación).

Posteriormente, con el propósito de fortalecer las funciones de regulación y control de las personas físicas y jurídicas dedicadas a la actividad pirotécnica, así como ampliar las acciones para el mejor uso y tratamiento de los artículos pirotécnicos, se crearon las Subdirecciones de Normatividad y Registro, y de Capacitación e Innovación Tecnológica. Asimismo, se modificó la denominación de la Subdirección de Prevención y Control por la de Subdirección de Prevención y Difusión, a fin de impulsar la ejecución de tareas de difusión orientadas a disminuir y controlar los accidentes ocasionados por esta actividad.

En este sentido, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia contó en enero de 2008 con una nueva estructura conformada por seis unidades administrativas (una Dirección General, una Secretaría Particular, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y tres Subdirecciones: de Normatividad y Registro; de Capacitación e Innovación Tecnológica y; de Prevención y Difusión).

El 17 de abril de 2008, se publicó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con el propósito de precisar el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas, así como la publicación de la fe de erratas de las fracciones X a XVIII del artículo 10 y del párrafo primero del artículo 14 del citado reglamento.

De manera subsecuente, a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado se adscribió sectorialmente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de enero de 2012.

Posteriormente, a través del Decreto Número 324 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México publicado el 13 de noviembre de 2014 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, donde se establece que a la Secretaría General de Gobierno le corresponde coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con el ámbito de su competencia.

Por lo que, el 24 de abril de 2015, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Ejecutivo del Estado donde se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, el órgano público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se le autorizó una estructura orgánica autorizada el 15 de mayo de 2015, por parte de la Secretaría de Finanzas la cual quedó integrada por seis unidades administrativas (una Dirección General, una Secretaría Particular, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y tres Subdirecciones: de Normatividad y Registro; de Capacitación e Innovación Tecnológica y; de Prevención y Difusión).

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deben conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, el 9 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con el cambio de denominación de la Subdirección de Normatividad y Registro, por Subdirección Jurídica, de Registro, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quedando integrada por las mismas seis unidades administrativas.

El 6 de agosto de 2025, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama para el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el cual consistió en el cambio de denominación de la Subdirección de Normatividad y Registro por la Subdirección Jurídica, de Registro, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quedando integrada por las mismas seis unidades administrativas (una Dirección General, tres Subdirecciones y dos unidades administrativas con nivel de Departamento).

**II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 1972, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de julio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de diciembre de 2021.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1972.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014 y reforma.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia del Estado de México.  
Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre d 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013. Modificaciones y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Adscribe Sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de abril de 2015.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de septiembre de 2015, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de noviembre de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México (COCODI).  
Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 18 de junio de 2021.
- Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Estado de México, por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social: "Apoyo a Pirotécnicos Mexiquenses".  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de enero de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas en materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2017.
- Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de enero de 2011.
- Manual de operación, integración y funcionamiento del comité de adquisiciones y servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2022.
- Manual de operación, integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de agosto de 2025.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Criterios técnicos que deberán observar las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal para la elaboración, actualización, registro y validación del catálogo de disposición documental. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de julio de 2023.
- Criterios técnicos para la emisión del dictamen de baja documental o de transferencia secundaria a las dependencias, organismos auxiliares y unidades técnicas y de estructura de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 3.-** El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para los artesanos e industriales del sector pirotécnico;
- II. Elaborar, aplicar y evaluar programas a fin de evitar siniestros y desastres por la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos;
- III. Promover el establecimiento de estrategias y la ejecución de acciones para combatir las causas originadoras de contingencias ocasionadas por la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos;
- IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, con los sectores público, privado y social, según corresponda, para el cumplimiento de su objeto;
- V. Coadyuvar, en términos de Ley, en auxilio o coordinación con las autoridades federales en materia de pirotecnia;
- VI. Realizar estudios permanentes a la legislación sobre la materia, así como el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por los diferentes sectores de la sociedad;
- VII. Proponer reformas al marco jurídico en la materia, a fin de adecuarlo a los requerimientos actuales y futuros;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica en materia pirotécnica, a las personas que los soliciten;
- IX. Coordinar la elaboración de estudios sobre medidas preventivas en función de los riesgos derivados de la actividad pirotécnica;
- X. Orientar el establecimiento y creación de zonas pirotécnicas en el Estado de México;
- XI. Promover la industrialización de las actividades pirotécnicas en el Estado de México, para que dé un ámbito artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo;
- XII. Formular propuestas y opiniones respecto a las políticas, programas y acciones de los sectores social y privado en materia pirotécnica;
- XIII. Asesorar a los sectores social y privado en la elaboración y ejecución de programas relacionados con la pirotecnia;
- XIV. Coordinar acciones preventivas en zonas y lugares de riesgo donde se fabriquen artículos pirotécnicos;
- XV. Registrar en un padrón a las personas físicas y jurídicas colectivas que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración en el Estado de México y que participen en los programas y eventos promovidos o coordinados por el Instituto;
- XVI. Levar el registro de los dictámenes de seguridad y de los certificados de seguridad municipal solicitados y presentados por los pirotécnicos;
- XVII. Gestionar ante la instancia correspondiente, la expedición de opinión favorable en materia de artículos pirotécnicos;
- XVIII. Constatar que los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, con la finalidad de determinar si reúnen las condiciones de seguridad para la emisión del dictamen de seguridad por la instancia correspondiente;

- XIX.** Realizar visitas periódicas a los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad;
- XX.** Dictar, conforme a las disposiciones del Título Octavo, Libro Sexto, del Código Administrativo del Estado de México, medidas de seguridad, cuando en los establecimientos en los que se fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, hayan cambiado las condiciones de seguridad determinadas en el dictamen de seguridad correspondiente y en el certificado de seguridad municipal, dando aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXI.** Ejecutar las medidas de seguridad necesarias cuando se detecte establecimientos clandestinos dedicados a la fabricación, uso, venta, transportación, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, e informar de inmediato sobre ello a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades federales y estatales competentes;
- XXII.** Organizar foros, conferencias, congresos, seminarios, talleres o mesas redondas para la discusión de la problemática existente en materia de pirotecnia, con el propósito de proponer soluciones;
- XXIII.** Promover y realizar estudios e investigaciones pirotécnicas, así como difundir los resultados entre la población y las instancias competentes;
- XXIV.** Intercambiar experiencias con instituciones nacionales e internacionales afines, sobre la problemática existente en la materia, que permitan orientar acciones y programas de atención en beneficio de este sector y de la sociedad en general;
- XXV.** Efectuar intercambios tecnológicos con instituciones nacionales e internacionales en la fabricación, manejo y uso de artículos pirotécnicos en espectáculos públicos;
- XXVI.** Proponer programas y acciones para estimular una cultura de legalidad, respeto, responsabilidad, prevención, protección y seguridad en materia de pirotecnia;
- XXVII.** Proponer y desarrollar programas y acciones de difusión, capacitación, especialización, formación y asistencia técnica, dirigidos a fabricantes y comerciantes de artículos pirotécnicos, así como a la población en general;
- XXVIII.** Actualizar información, estadísticas, investigaciones y estudios sobre la pirotecnia en el Estado de México;
- XXIX.** Proponer acciones para dignificar los establecimientos en los cuales se usen, manejen, comercialicen o fabriquen artículos pirotécnicos;
- XXX.** Promover el fortalecimiento de las organizaciones de pirotécnicos;
- XXXI.** Implementar medidas preventivas en zonas y lugares de riesgo en donde exista actividad pirotécnica;
- XXXII.** Proponer programas de comercialización, que consideren integralmente los procesos de fabricación, transportación, almacenamiento y medidas de seguridad;
- XXXIII.** Proponer programas a efecto de comercializar a nivel nacional e internacional, los productos pirotécnicos elaborados en el Estado de México;
- XXXIV.** Administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 9.-** El Consejo Directivo, tendrá además de las atribuciones genéricas previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, las siguientes:

- I.** Dictar las normas generales y los criterios que deban orientar las actividades del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- II.** Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los programas general y anual de actividades;
- III.** Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la asignación de recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de las actividades pirotécnicas;
- IV.** Autorizar la celebración de acuerdos, convenios y contratos que deba celebrar el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia con los sectores público, social y privado, en materia de pirotecnia;
- V.** Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás normas que regulan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VI.** Aprobar previo dictamen del auditor externo el balance anual, los estados financieros y los informes generales y especiales, que deberá presentar la persona titular de Dirección General;
- VII.** Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos, licencias y remociones de los titulares de las unidades administrativas que proponga la persona titular de Dirección General;
- VIII.** Vigilar la preservación del patrimonio del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, así como conocer y resolver sobre actos de asignación o disposición de sus bienes;
- IX.** Aceptar las donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- X.** Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento del objeto del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Artículo 11.-** El Director del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar legalmente al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México, para actos de dominio, deberá contar con la autorización del Consejo Directivo;

- II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación;
- III. Fungir como Secretario en el Consejo Directivo;
- IV. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Coordinar la realización de investigaciones o estudios relativos a la pirotecnia;
- VI. Someter a la consideración del Consejo Directivo los estados financieros y los balances del Instituto, para su aprobación;
- VII. Gestionar ante la instancia correspondiente la expedición de la opinión favorable en materia de artículos pirotécnicos;
- VIII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, en materia de pirotecnia;
- IX. Administrar al personal, los recursos financieros y materiales del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los proyectos de ley, decretos, reglamentos y acuerdos en materia de pirotecnia;
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos, manuales administrativos y demás normas que regulen la organización y funcionamiento del Instituto;
- XII. Proponer al Consejo Directivo los programas necesarios para obtener fuentes alternas de financiamiento;
- XIII. Expedir constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes en los programas y eventos promovidos o coordinados por el Instituto;
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones.

#### IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

##### OBJETO SOCIAL:

Formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, así como coordinar y promover acciones modernizadoras de capacitación y tecnológicas en materia pirotécnica, entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades y, generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica.

##### VISIÓN:

Ser un Instituto moderno, eficiente y eficaz, que contribuya con los pirotécnicos mexiquenses en la tarea de dignificar esta industria, colocándola a la vanguardia de los estándares internacionales en seguridad, tecnología, creatividad, arte y rentabilidad, y de esta forma sea un orgullo para los mexiquenses y todos los mexicanos.

##### VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Ética:** Las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia actuamos de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión al interior del Organismo y con las personas usuarias.
- **Austeridad.** Tenemos la encomienda de ejercer con racionalidad, medida y transparencia, el presupuesto y los recursos públicos que nos son asignados, ajustándonos a la normatividad aplicable y con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que impone el cargo, procurando siempre el máximo aprovechamiento.
- **Transparencia.** Todas las unidades administrativas adscritas al Instituto hacen procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de su competencia.
- **Honradez:** Es un deber de las personas servidoras públicas de nuestro Instituto, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- **Cooperación:** La estructura organizacional del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia colabora entre sí y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes en los planes y programas gubernamentales.
- **Innovación:** Enfocamos nuestras prioridades en la incorporación de novedosos esquemas de trabajo para brindar trámites y servicios más ágiles y eficientes.
- **Calidez humana:** Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, para hacer sentir apreciadas a las personas con que interactuamos.
- **Equidad de género.** En el Instituto garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Espíritu de servicio.** El personal que integramos el Instituto estamos dedicados a cumplir estrictamente con nuestro deber, de manera profesional, diligente, responsable y amable.
- **Capacitación institucional:** El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia promueve la profesionalización de su capital humano para estimular sus competencias y productividad en beneficio de la ciudadanía.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

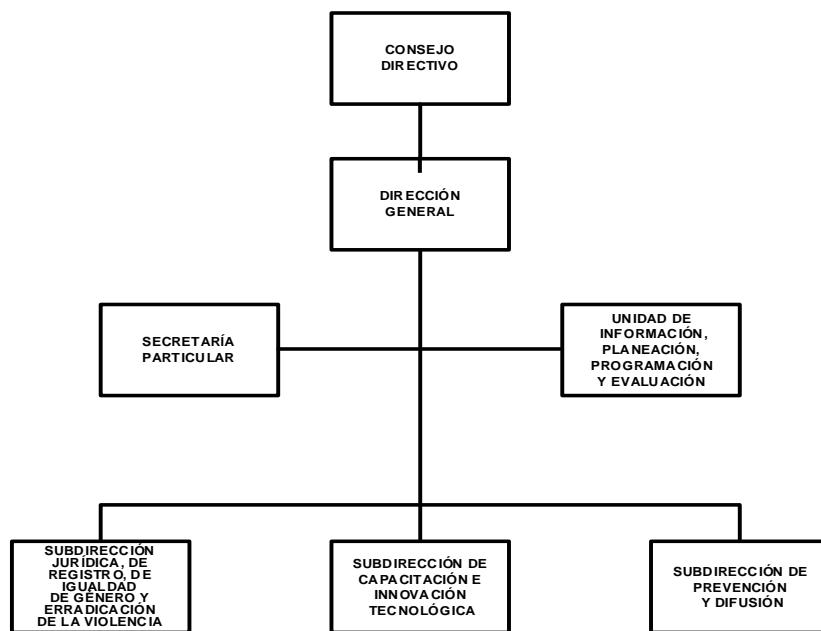
- **Igualdad y No Discriminación.** El personal del Instituto presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Responsabilidad:** Cumplir como servidores públicos integrantes del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia con la normatividad jurídico-administrativa aplicable, para alcanzar los objetivos del Organismo en el territorio estatal, realizando cada uno las actividades, funciones y atribuciones con intensidad, transparencia, cuidado, equidad de género, igualdad de trato y oportunidades, respeto a los derechos humanos, esmero y no discriminación. Asimismo, cada servidor público del Organismo se hace cargo de sus acciones y afronta las consecuencias derivadas de sus actos, decisiones y omisiones.
- **Interés público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Cooperación:** Colaborar y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, suscitando que la ciudadanía confíe en las instituciones públicas.

#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

205C02000000000	<b>Instituto Mexiquense de la Pirotecnia</b>
205C02010000000	Dirección General
205C0201A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
205C0201000001S	Secretaría Particular
205C0201000002S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
205C0201000400L	Subdirección Jurídica, de Registro, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
205C0201000200L	Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica
205C0201000300L	Subdirección de Prevención y Difusión

#### VI. ORGANIGRAMA

##### INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1874/2025, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA****205C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Instrumentar medidas de seguridad en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, así como coordinar y promover capacitación entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades para generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica en el ámbito estatal.

**FUNCIONES:**

1. Representar legalmente al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia con todas las facultades generales y especiales ante autoridades federales, estatales o municipales, así como organismos, instituciones públicas, personas físicas o jurídico colectivas, de derecho público o privado, nacionales e internacionales en ejercicio de las facultades y derechos que le confieren las leyes respectivas y, para actos de dominio, deberá contar con la autorización del Consejo Directivo.
2. Coordinar e integrar el Programa Anual de Trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo, para su aprobación.
3. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo para su revisión y, en su caso, aprobación.
4. Ejecutar las políticas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, estableciendo las medidas necesarias para su cumplimiento.
5. Elaborar, proponer y/o someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de ley, decretos, reglamentos, manuales y acuerdos en materia de pirotecnia, a efecto de regular la organización y funcionamiento del Instituto.
6. Autorizar los planes y programas del Instituto conforme a los objetivos, metas y políticas que determine el Ejecutivo del Estado.
7. Establecer, previa autorización del Consejo Directivo, las normas técnicas y administrativas para la ejecución y seguimiento de los programas aprobados.
8. Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman el Instituto, en congruencia con el Programa Operativo Anual.
9. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre la actividad de la pirotecnia en el Estado de México.
10. Diseñar programas de atención a las personas artesanas e industriales de la pirotecnia para prevenir riesgos derivados de esta actividad.
11. Celebrar y avalar los contratos, convenios o acuerdos necesarios con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales en materia de pirotecnia para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto.
12. Coordinar y promover programas de capacitación, información y difusión en materia de pirotecnia y expedir las constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes.
13. Verificar el manejo de los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales asignados al Instituto.
14. Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
15. Integrar y promover en materia de su competencia, proyectos prioritarios de inversión que impacten en el desarrollo integral del Estado.
16. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
17. Proponer al Consejo Directivo los programas necesarios para obtener fuentes alternas de financiamiento.
18. Presentar a la Comisión de Prevención Integral del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el cronograma de visitas para la supervisión de centros de fabricación y comercialización correspondientes a los meses de septiembre y diciembre.
19. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
20. Presentar a la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia la propuesta de Convocatoria, Reglas de Operación y Mecánica Operativa del Programa "Apoyo a las Pirotécnicas y los Pirotécnicos".
21. Impulsar políticas, normas y acciones de manera coordinada con protección civil, para el funcionamiento y condiciones correctas de establecimientos dedicados a la fabricación de pirotecnia.
22. Coordinar la ejecución de las medidas de seguridad a implementar en los establecimientos clandestinos dedicados a la fabricación, uso, venta, transportación, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, informando de manera inmediata a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades federales y estatales competentes.
23. Desarrollar, promover e impartir acciones de forma coordinada con la Secretaría de la Defensa Nacional, las autoridades federales, estatales y municipales, respecto a las medidas de seguridad para la fabricación y manejo de pirotecnia, a fin de evitar accidentes, pérdidas humanas y materiales, informando las irregularidades detectadas como delito o riesgo.
24. Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y todo tipo de discriminación.

25. Definir y difundir, junto con la Subdirección Jurídica, de Registro, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, los Códigos de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, así como verificar su cumplimiento.
26. Supervisar el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
27. Instruir a las unidades administrativas del Instituto, acciones de un proceso continuo de modernización, mejora regulatoria y calidad, supervisando su cumplimiento en los trámites y servicios que ofrece el Organismo.
28. Establecer criterios para regular el uso de tecnologías de la información y comunicación del Instituto, para proteger la información de las unidades administrativas, aprovechando eficaz y eficientemente la infraestructura tecnológica.
29. Coordinar y vigilar las acciones encaminadas a recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio para dar cumplimiento a las obligaciones jurídico-administrativas en materia de transparencia, así como garantizar el acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
30. Evaluar la correcta operación del Programa Interno de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, con el propósito de que se ejecuten las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, procurando la seguridad del personal y de los bienes.
31. Determinar y vigilar que las unidades administrativas del Instituto den cumplimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
32. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205C020100001S SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Dirección General del Instituto en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y sus avances del cumplimiento.

##### **FUNCIONES:**

1. Acordar periódicamente con la persona titular de la Dirección General del Instituto para someter a su consideración documentos, requerimientos y demás asuntos relacionados con sus funciones, para brindar la atención que corresponda.
2. Organizar la agenda estratégica para el desarrollo de las funciones de la persona titular de la Dirección General, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos que tenga que realizar, así como eventos en los participará.
3. Atender con oportunidad los asuntos encomendados por la persona titular de la Dirección General, así como mantenerlo informado sobre el avance y estado en que se encuentran.
4. Verificar que los eventos y programas en los que participa la persona titular de la Dirección General se realicen de conformidad con lo establecido.
5. Dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos de la persona titular de la Dirección General con titulares de las unidades administrativas del Instituto, informando a este sobre sus avances y cumplimiento.
6. Controlar la correspondencia, documentación y archivo del Instituto, para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
7. Analizar, registrar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo Directivo del Instituto.
8. Mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la persona titular de la Dirección General para su consulta y manejo.
9. Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas y proyectos cuando lo requiera la persona titular de la Dirección General.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205C020100002S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Recopilar, integrar, analizar y generar información en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación, así como organizar las actividades relativas al suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y de servicios generales que se requieran para el óptimo desarrollo de las funciones de las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

##### **FUNCIONES:**

1. Vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Instituto, en materia de planeación, se conduzcan conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
2. Realizar los diagnósticos que permitan formular el plan y los programas de desarrollo regional, sectorial y especial de corto, mediano y largo plazos en el ámbito de competencia del Instituto, junto con las áreas correspondientes.

3. Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas adscritas al Instituto, con el propósito de analizar la información que generen y verificar los resultados de los planes y programas de trabajo encomendados.
4. Integrar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, los reportes e informes de avances de metas de los proyectos y programas, así como aquella relacionada con el presupuesto.
5. Implementar mecanismos que permitan evaluar el alcance y cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Instituto.
6. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección General del Instituto los estudios y proyectos que permitan mejorar los sistemas de trabajo.
7. Actualizar periódicamente la página web del Instituto, así como la de transparencia, de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.
9. Integrar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, verificando su vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y su calendarización.
10. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto y, vigilar su aplicación.
11. Establecer, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo con las necesidades propias del Instituto.
12. Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los trámites correspondientes para altas, bajas, nombramientos, ascensos, demociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, percepciones, deducciones, sueldos, aguinaldos y demás incidencias.
13. Realizar entrevistas y contratación de personal por tiempo y obra determinada y de los servicios profesionales y técnicos, de conformidad con la normatividad y con los montos presupuestales autorizados.
14. Conocer y evaluar los proyectos relativos al reclutamiento, selección, inducción, desarrollo y capacitación del personal del Instituto, juntamente con las unidades administrativas correspondientes.
15. Verificar que, el personal del Instituto dé cumplimiento de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal.
16. Dar cumplimiento a las actividades para la reposición del fondo revolvente asignado (caja chica), de conformidad con la normatividad establecida.
17. Verificar que la información para la formulación de la cuenta pública se realice, de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se emitan.
18. Registrar, controlar, supervisar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su mantenimiento, conservación, afectación, baja y destino.
19. Tramitar, ante la instancia correspondiente, los servicios de aseguramiento de los vehículos oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo.
20. Proporcionar los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
21. Operar el Programa Interno de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, con el propósito de que se ejecuten las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, procurando la seguridad del personal y de los bienes.
22. Elaborar los informes programáticos presupuestales y remitirlos a la persona titular de la Dirección General para su autorización, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
23. Operar los mecanismos contables de registro presupuestal de gasto corriente, así como revisar los estados financieros, las conciliaciones bancarias, reembolsos, reportes contables, entre otros, con el propósito de conocer e informar a la persona titular de la Dirección General sobre la situación financiera del Instituto.
24. Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como de los que le sean requeridos eventualmente.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205C0201000400L SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, DE REGISTRO, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

##### **OBJETIVO:**

Defender con base a los instrumentos jurídicos relacionados en el campo de la legislación los intereses de la Institución, asesorar jurídicamente al personal del Instituto en el ejercicio de sus funciones, así como a las personas físicas o morales dedicadas a la pirotecnia que cumplan con los permisos y registros correspondientes ante la Secretaría de la Defensa Nacional y Autoridades del Estado de México; asimismo, implementar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo.

**FUNCIONES:**

1. Representar jurídicamente al Instituto ante autoridades de carácter federal, estatal o municipal, en cualquiera de las materias con las facultades legales conferidas, con el propósito de proteger el interés jurídico y patrimonio del organismo.
2. Elaborar y gestionar la actualización de instrumentos normativos a efecto de mantener actualizado el marco jurídico de actuación del Instituto, y someterlos a consideración de la persona titular de la Dirección General.
3. Establecer criterios de interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Instituto.
4. Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas del Instituto para la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente en la materia, así como representarlas en los asuntos de carácter oficial, judicial o administrativo derivados de sus funciones.
5. Brindar asesoría jurídica a personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los permisos y documentos requeridos por la Secretaría de la Defensa Nacional y unidades administrativas estatales competentes en materia pirotécnica, con motivo de su actividad en el rubro de fabricación, transportación, comercialización y almacenamiento de artículos pirotécnicos.
6. Presentar ante las autoridades correspondientes, las denuncias y/o querellas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes al Instituto, realizando el seguimiento hasta su conclusión.
7. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores público, privado y social orientados a garantizar la seguridad en la cadena productiva de la actividad pirotécnica, mediante acciones de prevención, capacitación e introducción de tecnologías.
8. Compilar y clasificar las de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida en asuntos competencia del Instituto, e informar a las distintas unidades administrativas.
9. Colaborar con las autoridades del fuero federal, común y militar, en asuntos relacionados con las funciones propias del Instituto.
10. Planejar, vigilar y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para la elaboración, uso, distribución, almacenamiento, comercialización y transportación de los productos pirotécnicos.
11. Fomentar, capacitar y difundir una adecuada cultura de legalidad e igualdad de género y erradicación de la violencia entre las personas servidoras públicas del Instituto, a fin de evitar todo tipo de discriminación.
12. Difundir acciones para incorporar la perspectiva de género y erradicación de la violencia en los programas de formación y capacitación continua a las personas servidoras públicas del Instituto.
13. Fungir como enlace del Instituto en los trámites, programas y gestiones en materia regulatoria de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, a fin de promover la modernización administrativa y digital en los trámites y servicios que se ofrecen en el Organismo.
14. Registrar a las personas físicas y jurídicas colectivas en el Registro Estatal Pirotécnico, que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración en el Estado de México y que, participen en los programas y eventos promovidos o coordinados por el Instituto, a efecto de mantener un control de consulta para la toma de decisiones.
15. Verificar que las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia den cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205C0201000200L SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****OBJETIVO:**

Proponer y desarrollar programas y acciones de capacitación, especialización, formación y asistencia técnica, dirigidos a fabricantes, transportistas, comerciantes y consumidores de artículos pirotécnicos, así como efectuar intercambios tecnológicos con Instituciones nacionales e internacionales para la fabricación, manejo y uso de artículos pirotécnicos.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los programas de capacitación; de innovación a la tecnología, así como para el desarrollo de la industria pirotécnica en la entidad.
2. Brindar al sector pirotécnico capacitación tecnológica en materia pirotécnica, que les permita modernizar sus acciones, con el fin de prevenir accidentes y profesionalizar la pirotecnia, entre los grupos de la sociedad y las autoridades competentes en la materia.
3. Fomentar que el sector pirotécnico cumpla con las medidas de seguridad requeridas por la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de acciones y políticas de fortalecimiento al sector.
4. Promover y apoyar la formulación de proyectos orientados a la integración y modernización de industrias pirotécnicas.
5. Promover mediante capacitaciones las buenas prácticas de la cadena productiva de la actividad pirotécnica.
6. Gestionar, ante instancias del Gobierno del Estado de México, acciones para difundir los programas de capacitación e innovación tecnológica tendientes a fomentar el desarrollo de la industria pirotécnica.
7. Proporcionar capacitación sobre técnicas y procedimientos para la comercialización de productos pirotécnicos en el ámbito nacional e internacional.

8. Programar y coordinar cursos de actualización para los instructores del Instituto, a fin de elevar el nivel de enseñanza.
9. Promover proyectos potenciales de inversión entre fabricantes, vendedores y transportistas que contribuyan a dignificar los productos pirotécnicos elaborados en el Estado.
10. Fomentar la integración de organizaciones de productores para potencializar la comercialización de los productos pirotécnicos.
11. Diseñar y realizar programas de investigación sobre tecnología novedosa en materia de pirotecnia para aplicarla en la entidad.
12. Evaluar permanentemente los planes y programas de capacitación e innovación tecnológica, así como los relativos al desarrollo de la industria pirotécnica, para detectar posibles deficiencias y, en su caso, proponer mejoras.
13. Informar sobre las propiedades, riesgos y medidas de seguridad que permitan controlar o manejar adecuadamente los productos químicos en la elaboración y comercialización de artificios pirotécnicos.
14. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto y del Programa Operativo Anual, en materia de su competencia.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205C0201000300L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar un sistema de información sobre los riesgos potenciales y medidas de seguridad a adoptar, a fin de lograr la disminución en los peligros ocasionados por la elaboración, uso, distribución, almacenamiento, comercialización y transportación de los productos pirotécnicos, así como diseñar los programas de difusión, con la finalidad de difundir la profesionalización y diversificación de la actividad pirotécnica en el Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, los programas de visitas a centros de fabricación, almacenamiento, transportación y venta de artificios pirotécnicos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la materia.
2. Integrar y gestionar ante las instancias correspondientes, los expedientes de opinión favorable para el establecimiento u operación de los centros de fabricación, almacenamiento, transportación y venta de artificios pirotécnicos ubicados en la Entidad.
3. Asesorar a personas físicas y jurídico-colectivas en los trámites para la obtención de opinión favorable que emite Gobierno del Estado de México.
4. Realizar visitas periódicas a los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban los artificios pirotécnicos y sustancias para su elaboración, a efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad.
5. Supervisar centros de fabricación, de comercialización, carros vitrina y autotransportes de artículos pirotécnicos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional y que puedan representar un riesgo de siniestro.
6. Promover la regularización del sector pirotécnico que se encuentre trabajando de manera informal, mediante programas acordes y con objeto social.
7. Diseñar acciones para dar cumplimiento a los programas de prevención de siniestros ocasionados por la actividad pirotécnica.
8. Diseñar y difundir en los medios electrónicos institucionales boletines informativos y notas periodísticas de las acciones que realiza el Instituto.
9. Elaborar estudios sobre análisis de riesgos que permitan fundamentar planes de prevención de emergencias y catástrofes.
10. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual del Instituto y del Programa Operativo Anual, en materia de su competencia.
11. Identificar establecimientos clandestinos donde se realice actividad pirotécnica y solicitar, en su caso, la aplicación de las medidas que establezca la normatividad vigente en la materia.
12. Supervisar locales temporales o permanentes, polvorines, carros, vitrinas, centros de comercialización y autotransportes de artículos pirotécnicos que representen riesgos de siniestros, para verificar que tengan la documentación de opinión favorable.
13. Difundir en plataformas digitales como en impresos las medidas de seguridad para la prevención de siniestros como resultado de la actividad en los procesos de los artificios pirotécnicos.
14. Establecer coordinación con instancias del Gobierno del Estado de México para la divulgación de los programas y acciones de seguridad y prevención de siniestros a cargo del Instituto.
15. Realizar eventos estatales, regionales y municipales para difundir las medidas de seguridad y elaborar una prevención de siniestros en la actividad pirotécnica, con los sectores social y privado.
16. Proporcionar asesoría sobre trámites para la comercialización de productos pirotécnicos en el ámbito nacional e internacional.
17. Promover la difusión cultural de la pirotecnia como expresión artesanal, artística e industrial, impulsando acciones que fortalezcan su valor cultural
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtro. Horacio Duarte Olivares  
**Secretario General de Gobierno**

Emmanuel Reyes Urbán  
**Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**

Lic. Jorge Alberto Tenorio Mendoza  
**Subdirector Jurídico, de Registro, de Igualdad  
 de Género y Erradicación de la Violencia**

Ing. Felipe de Jesús Becerril Rojas  
**Subdirector de Capacitación e Innovación Tecnológica**

Ing. Mario Gerardo Lazaga Yamín  
**Subdirector de Prevención y Difusión**

Lic. Alondra Jazmín Villalva Araujo  
**Secretaria Particular**

Oscar Gabriel García Blancas  
**Jefe de la Unidad de Información,  
 Planeación, Programación y Evaluación**

**IX. VALIDACIÓN****INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**

Emmanuel Reyes Urbán  
**Director General y Secretario del H. Consejo Directivo  
 del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia  
 (Rúbrica)**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
 (Rúbrica)**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Vigésima Novena (CXXIX) Sesión Ordinaria, de fecha 3 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo Número IMP/129/SO/900/2025.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, deja sin efectos al publicado el 8 de enero de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-1065/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**

Lic. Jorge Alberto Tenorio Mendoza  
**Subdirector Jurídico, de Registro, de Igualdad  
 de Género y Erradicación de la Violencia**

La dictaminación del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. Verónica García Munguía  
**Directora de Organización y  
 Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Karina Ramírez Fonseca  
**Lideresa "B" de Proyecto**

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.*

### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)**

Zenón Vargas Martínez, Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4 y 12 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### **CONSIDERANDO**

Atendiendo la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que presenta ocho acciones ejecutivas, puntualmente la número cuatro consiste en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de gobierno; el Gobierno del Estado de México, impulsó una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción, publicando así el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 02 de abril de 2019.

Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, al respecto, se señalan los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 30 de mayo del 2017.

Así mismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 impulsa la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción, además de promover la actualización, difusión y aplicación del código de ética de la administración pública, así como establecer sanciones y mayores capacidades de control y vigilancia institucional.

Que, en este contexto, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial establece este Código de Conducta que puntualiza el comportamiento que espera de sus integrantes, a fin de coadyuvar a lograr los objetivos institucionales.

Que, con el Código de Conducta, se promueve la identidad institucional, el valor del servicio público, la ética profesional y los valores comunes que comparten los servidores públicos del Instituto, siendo compromiso y obligatoriedad para todos ellos el aplicarlo.

Que el Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por lo que se encuentran obligados a la prestación de sus servicios bajo los principios y valores que se encuentran en el Presente Código de Conducta para el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 109 fracción III.
- Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.
- Diario Oficial de la Federación "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan

su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" del 20 de agosto de 2015.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses." Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.

**Zinacantepec, Estado México a 30 de julio de 2020.**

**PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO  
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.**

**PRESENTES**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el trabajo Industrial, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado con conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**ATENTAMENTE**

**Zenón Vargas Martínez**

**CODIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS SERVIDORES PUBLICOS DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**I. LA MISION, VISION Y OBJETO DEL ICATI:**

**Misión**

Ser un instituto que oferta capacitación de calidad para y en el trabajo, con validez oficial que brinda herramientas para facilitar la inserción al mercado laboral y/o el autoempleo formal.

**Visión**

Ser el instituto líder en la formación de capital humano ético, innovador y diverso, impulsando la productividad, el emprendimiento y la inclusión social en el Estado de México y el país, mediante una capacitación de excelencia adaptada a los cambios tecnológicos, demográficos y económicos, para construir una sociedad más justa, sostenible y competitiva.

**Objeto social:**

Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial; auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento; participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales; e incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento.

**II. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones.

Los principios y valores que rigen el servicio público, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para **las personas servidoras públicas** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

**III. ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

El presente Código es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen cargo o comisión en el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, sin importar el régimen de contratación al que estén sujetos.

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**Persona Servidora Pública:** Persona que se encarga de realizar una tarea con el fin de generar un bienestar entre la sociedad.

**Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**Conflicto de intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del sector público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando **la persona servidora pública** su actuación en beneficio propio o de **una tercera persona**.

**Corrupción:** Al mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

**Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o evitar algo.

**Principios de conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

**Reglas de integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

**Valores:** Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

**IV. PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

**Las personas servidoras públicas** deberán observar los principios y valores, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Los siguientes principios son de observancia general para **toda persona servidora pública** en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

**1.- Competencia por mérito.** implica contratar a **las personas** que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.

**2.- Disciplina:** **Las personas servidoras** públicas se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

**3.- Economía:** **Las personas servidoras públicas** aprovechan y optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

**4.- Eficacia:** **Las personas servidoras públicas** tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**5.- Eficiencia:** **Las personas servidoras públicas** actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**6.- Equidad:** **Las personas servidoras públicas** en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**7.- Honradez:** **Las personas servidoras públicas** se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadiwas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**8.- Imparcialidad:** **Las personas servidoras públicas** dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**9.- Integridad:** **Las personas servidoras públicas** actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**10.- Lealtad:** **Las personas servidoras públicas** corresponden a la confianza que el Instituto les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

**11.- Legalidad:** **Las personas servidoras públicas** hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**12.- Objetividad:** **Las personas servidoras públicas** actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.

**13.- Profesionalismo:** **Las personas servidoras públicas** mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.

**14.- Rendición de cuentas:** **Las personas servidoras públicas** asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**15.- Transparencia:** **Las personas servidoras públicas** en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**V. Los siguientes valores que toda persona servidora pública** debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

**1.- Cooperación.** **Las personas servidoras públicas** colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**2.- Entorno Cultural y Ecológico.** **Las personas servidoras públicas** en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**3.- Equidad de género.** **Las personas servidoras públicas**, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**4.- Igualdad y no discriminación.** **Las personas servidoras públicas** prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, genero, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**5.- Interés Público.** **Las personas servidoras públicas** actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

**6.- Liderazgo.** **Las personas servidoras públicas** son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

**7.- Respeto a los Derechos Humanos.** **Las personas servidoras públicas** respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**8.- Respeto.** **Las personas servidoras públicas** otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

## VI. Reglas de integridad

Las Reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, se componen por los supuestos siguientes:

### 1.- Actuación publica

**La persona servidora pública** que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables. (Corregir formato).
- j) Permitir que **las personas servidoras públicas subordinadas** incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a **otras personas servidoras públicas** como a toda persona en general.
- l) Actuar **representante legal** en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que estos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con **otras personas servidoras públicas** o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medias que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## 2.- Información Pública

**La persona servidora pública** que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación publica, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación publica en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

## 2. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones

**La persona servidora pública** que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a **las personas** licitantes.
- e) Favorecer a **las personas** licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a **las personas proveedoras** sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de **otras personas servidoras públicas** para que se beneficie a **una persona participante** en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a **las personas** licitantes, **proveedoras** y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a **las personas** licitantes, **proveedoras**, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con **las personas** licitantes, **proveedoras**, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Ser **beneficiaria o beneficiario** directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

#### 4. Programas gubernamentales

**La persona servidora** pública que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a). Ser **beneficiaria o beneficiario** directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b). Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c). Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d). Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e). Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f). Discriminar a cualquier **persona interesada** para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g). Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h). Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de **personas beneficiarias** de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

#### 5. Trámites y servicios

**La persona servidora** pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a). Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b). Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c). Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d). Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e). Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f). Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## 6. Recursos Humanos

**La persona servidora pública** que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público.
- c) Proporcionar a **una persona** tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a **una persona servidora pública** subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de **personas servidoras públicas**, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de **las personas servidoras públicas** se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia

## 7. Administración de bienes muebles e inmuebles

**La persona servidora pública** que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.

- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a este y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

## 8. Procesos de evaluación

**La persona servidora pública** que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

## 9. Control interno

**La persona servidora pública** que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cobrar dadivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

- k)** Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l)** Eludir, establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

## 10. Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b)** Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c)** Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d)** Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e)** Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f)** Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g)** Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h)** Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que e consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- i)** Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j)** Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

## 11. Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública públicas que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre **personas servidoras públicas**.
- b)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a **compañeras o compañeros** de trabajo o personal subordinado.
- e)** Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f)** Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g)** Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h)** No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i)** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j)** Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.

- k)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- l)** Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sabré el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m)** Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medias que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n)** Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

## 12. Cooperación con la integridad

**La persona servidora pública** públicas que desempeña de su empleo, cargo o comisión, coopera con la dependencia u organismo en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a)** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b)** Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas anti éticas.
- c)** Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## 13. Comportamiento Digno

**La persona servidora pública** que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Realizar señales, sonidos, contacto físico o roces con connotación sexual.
- b)** Tener tratos preferenciales entre **las personas servidoras públicas** del instituto.
- c)** No usar un correcto lenguaje, emplear conductas agresivas u hostiles hacia una persona referentes a la apariencia, anatomía y/o con connotación sexual bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- d)** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual o cualquier otro interés
- e)** Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- f)** Emplear cualquier tipo de discriminación que se base en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- g)** En todo momento de deberá actuar con un trato profesional, digno, cortés y respetuoso hacia todas las personas.

## VII. ÍNDICE

- Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Derechos Humanos.
- Desempeño del cargo público
- Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.
- Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.
- Integridad en el desempeño público
- Respeto al Marco Normativo

## VIII. MARCO ÉTICO

### ACCIONES DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

#### Responsabilidad

**Las personas servidoras públicas** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajarán en coordinación, con la intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

#### Actuación:

- Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.
- Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.
- Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.
- Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
- Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca el organismo, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.

### DERECHOS HUMANOS

#### Responsabilidad

**Las personas servidoras públicas** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, respetan los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

#### Garantizar la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona. Actuación:

- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías
- Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
- Denunciar todo acto contrario a los derechos humanos

### DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO

#### Responsabilidad:

En el ejercicio de mis funciones es mi obligación proceder con honestidad, ética y profesionalismo, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personales, sexuales o de cualquier otra índole, con la finalidad de beneficiarme orden ayudar o perjudicar a un tercero.

#### Actuación:

- Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área, y, por ende, contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.

- Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
- Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores.

## EQUIDAD DE GENERO

### Responsabilidad

**Las personas servidoras públicas** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

### Actuación:

- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.

## ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACOSO V HOSTIGAMIENTO SEXUAL

### Responsabilidad

**Las personas servidoras públicas** adscritas al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial se comprometen a prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de estas, con la firme convicción de garantizar a las mujeres y hombres adscritos a Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género.

### Actuación:

- Recordar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
- Reconocer, respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
- Denunciar los casos de violencia de género.
- Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en el ICATI, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.
- Acatar las disipaciones jurídicas que en materia se han pronunciado.
- Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

## IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA NO DISCRIMINACION

### Responsabilidad

**Las personas servidoras públicas** del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

### Actuación:

- Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
- Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

## INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

### Responsabilidad:

Es mi obligación mantenerme actualizado con relación a las labores que llevo a cabo en el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, buscando el desarrollo constante en mi formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

### Actuación:

- **Garantizaré la confianza**, credibilidad y disposición en el servidor público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de mis colaboradores en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo legítimamente a mi personal, evitando ejercer algún tipo de coacción o amenazas que impidan su desarrollo personal y laboral.
- Colaboraré al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Instituto, atendiendo los programas de capacitación para el desarrollo profesional del servidor público que fomente el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y otras instituciones con las que se tenga convenio, fomentando la mejora continua y acrecentando la buena imagen y confianza en el Instituto.
- Respetaré las situaciones que por razones de maternidad necesiten de condiciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- **Facilitaré el desarrollo** de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de **las personas servidoras públicas**, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
- Respetaré los días de vacaciones a que tengan derecho **las personas servidoras públicas**, así como los días de descanso que por ley se tengan convenidos.
- Ejerceré mis funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el ICATI, sin inhibir u obstaculizar su participación.

## RESPECTO AL MARCO NORMATIVO

### Responsabilidad:

Me comprometo a respetar, conocer y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y normas aplicables a mi cargo, puesto o comisión **como persona servidora pública** en congruencia a las funciones que desempeño. Y en aquellos espacios no contenidos en la Ley que sean sujetos a la interpretación, actuar con estricto apego al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el presente Código de Conducta de **las personas servidoras públicas** del ICATI.

### Actuación:

- Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige mi actuar como persona servidora pública, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.
- Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como persona servidora pública.
- Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de áreas diferentes a la que pertenezco cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.**- Se abroga el Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día miércoles 19 de septiembre de 2018.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO



**Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.**

**"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

**CARTA COMPROMISO**

El que subscribe \_\_\_\_\_, con número de servidor público \_\_\_\_\_, adscrito(a) a \_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de éste Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del año 2025.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA 2025**

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), elaborado en Zinacantepec, Estado de México, a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de septiembre de 2025, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

**Lic. Zenón Vargas Martínez**

Presidente.  
Rúbrica.

**L.P.T. José Antonio Gutiérrez Ortega**

Secretario Técnico.  
Rúbrica.

**M. en. A.P. Mauricio Eduardo Aguirre**

**Lozano**

Vocal Dirección de Área.  
Rúbrica.

**L.A.M. Viridiana Martínez Zepeda**

Vocal Subdirección.  
Rúbrica.

**L.D. Guillermo García Silva**

Vocal Encargado de Departamento.  
Rúbrica.

**P. en Ing. I. Mariela Aranda Flores**

Vocal Delegada Administrativa.  
Rúbrica.

**L.N.I. Iván Michel Cortez García**

Vocal Enlace  
Rúbrica.

**M. en. D.P. Miriam Iniesta Velázquez**

Vocal Operativa  
Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “PUNTO 61”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “MANIGUA”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000203A/014965/2025  
Toluca de Lerdo México a 11 de diciembre de 2025

### Acuerdo Modificatorio

**Ciudadano**

Oscar Octavio Sánchez Cabrera

Apoderado legal de

Punto 61, S.A. de C.V.

Avenida Jesús del Monte No. 41, Piso 7, Torre de Oficinas,

Colonia Ex Hacienda de Las Palmas, C.P. 52764,

Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Tel: 5555095685 y 5583822310,

Correo Electrónico: oscar.sanchez@grupo-eco.com

P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 01 de diciembre de 2025, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** por la sustitución del Equipamiento Urbano Municipal establecido en el acuerdo SEGUNDO facción IV incisos A), B), C), E) y F) correspondientes al Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “**MANIGUA**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a), e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 63, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021; 1, 2, 4 fracción I inciso c) y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona titular de la Dirección general de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de enero del año 2024.

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 17 de enero de 2024, se autorizó a la empresa “Punto 61”, S.A. de C.V., el conjunto urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “**MANIGUA**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV** incisos **A), B), C), E) y F)** los siguientes equipamientos:

**A) JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m<sup>2</sup> (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 484.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

**B) ESCUELA PRIMARIA DE 7 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 756.00 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

**C) ESCUELA SECUNDARIA DE 7 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 756.00 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

**E) JARDÍN VECINAL por 3,564.00 m<sup>2</sup>** (tres mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados) de superficie.

**F) ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Zona Deportiva** de 4,277.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos setenta y siete metros cuadrados) de superficie.

**Juegos Infantiles** de 2,851.00 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados) de superficie.

Que con oficio DGDUS/0175/2025 de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Huixquilucan, solicita la sustitución de las obras de equipamiento establecidas en el acuerdo SEGUNDO fracción IV incisos A), B), C), E) y F) del acuerdo de autorización del Conjunto Urbano “MANIGUA”, por la construcción de una “Alberca Municipal” con una superficie de 938.26 m<sup>2</sup>, a ubicarse en Calle Colibrí o Camino Colibríes Lote 5, Paraje Mexillo, San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, justificando que dicha obra será de mayor beneficio para la población, debido a que en dicho Municipio ya se cuentan con suficientes instalaciones de equipamiento urbano para la educación, así como para la recreación al aire libre infantil y adulta, y con la construcción de la alberca se promoverá un estilo de vida saludable y activo, con una actividad donde se fomente el contacto con el agua.

Que mediante oficio 23000203A/001841/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, esta Dirección General se dio por enterada de la propuesta de sustitución de equipamiento urbano municipal pretendido e indicó el monto equivalente correspondiente a las obras de equipamiento urbano municipal, así como los requisitos y consideraciones para llevar a cabo dicha sustitución a través de la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en mérito.

Que con escritos de fechas 14 y 21 de mayo de 2025, ingresados ante esta Dirección General bajo los folios 2486 y 2629, su representada exhibe los siguientes documentos en original y copia para cotejo, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente, los cuales consisten en:

- Oficio DGDUS/1190/25 de fecha 26 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de Huixquilucan, el cual contiene la justificación de la sustitución del equipamiento urbano.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. DGDUS/095/CAYNO/0020/2025, Folio 0020/2025.
- Escritura Pública 8,314 Volumen 202, Folio 005 de fecha 21 de marzo de 2023, expedida por la Notaría Pública 118 del Estado de México, en la que consta el Contrato de Compraventa del inmueble denominado “Mexillo”.
- Dictamen de Factibilidad de Servicios Condicionado con oficio OPD/DG/DO/FACT/008/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Operaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México.

Que mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2025 ingresado ante esta Dirección General bajo el folio 6413, su representada ingresa el Presupuesto de Obra con los trabajos a realizar correspondiente a la “Construcción de la “Alberca Municipal”, a ubicarse en Calle Colibrí o Camino Colibríes Lote 5, Paraje Mexillo, San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México, debidamente validado y aprobado por la Dirección General de Infraestructura y Edificación del Municipio de Huixquilucan.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “Punto 61”, S.A. de C.V. la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “**MANIGUA**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 17 de enero de 2024, específicamente lo que refiere a su Acuerdo **SEGUNDO** fracción **IV**, para quedar en la forma siguiente:

**Acuerdo original**

- A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m<sup>2</sup> (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 484.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados).
- B) **ESCUELA PRIMARIA DE 7 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 756.00 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).
- C) **ESCUELA SECUNDARIA DE 7 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 756.00 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).
- D) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 595.00 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y cinco metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m<sup>2</sup> de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- E) **JARDÍN VECINAL** por 3,564.00 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados) de superficie.
- F) **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**.

**Zona Deportiva** de 4,277.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos setenta y siete metros cuadrados) de superficie.

**Juegos Infantiles** de 2,851.00 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados) de superficie.

**Acuerdo modificado**

- A) **CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA MUNICIPAL**, a ubicarse en Calle Colibrí o Camino Colibríes Lote 5, Paraje Mexillo, San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, Estado de México.
- B) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 595.00 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y cinco metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m<sup>2</sup> de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.** La empresa “Punto 61”, S.A. de C.V., **deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

**TERCERO.** El Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México **de fecha 17 de enero de 2024, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días hábiles, debiendo presentar un ejemplar de este ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.**

**QUINTO.** **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar proyecto arquitectónico y ejecutivos debidamente validados y aprobados por la autoridad competentes, para su Visto Bueno por parte de esta Dirección General**, asimismo deberá cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** **La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

**SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.**

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p.- Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
 Expediente  
 Folio: 6413/2025  
 BHPM/RCRJ/NMF/LLM

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

C. Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.

Se le hace saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V., que LUCERO AGUIRRE BARRENACHEA promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 143/2025; 1. Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, manzana XVI, Calle sin nombre, Colonia Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido Calle Perdices, Lote de terreno 1, de la Manzana XVI, Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con folio 00030186 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, con las medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Calle Perdices; AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote 13; ORIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 15; PONIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 2; CON UNA SUPERFICIE DE 700 metros cuadrados. 2.- Desde el primero de febrero de dos mil veinte, me encuentro en posesión del predio en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietaria, toda vez que en fecha indicada el señor Paul Gerardo González Montoya, me vendió el mismo, entregándome la posesión material, realizando la suscrita, el pago finiquito de dicha operación que asciende a \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), por haber sido en una sola exhibición, como se desprende del contrato que se exhibe como base de la acción, le consta a los señores Soledad Berenice Lugo Sánchez y Jesús López Gutiérrez, 3.- Desde la fecha en que adquirí el predio antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña. 4.- El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a nombre del demandado, folio real electrónico 00030186, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 5.- Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago predial registrado en el padrón municipal de predios a nombre de PAUL GERARDO GONZALEZ MONTOYA, clave catastral número 0990702301000000. 6.- En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, inscribiendo la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción que intento, ante el Instituto de la Función Registral correspondiente.

Publíquese por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODA" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL". Debiéndose fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V., que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3551.-8, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 14 de marzo de 2023 en el expediente número 952/2019, relativo al ordinario civil, promovido por JOSÉ ANTONIO TRUJANO CASTILLA en contra de ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA, se desprenden las PRETENSIONES siguientes: I. La declaración judicial del que el C. Marco Antonio Iturbe García y la persona moral Aspesa Asfaltos y Pétreos S.A. de C.V., han incumplido con su obligación de pago, derivada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago en Garantía Simple de fecha 06 de marzo de 2019, así como con sus adendas con fecha 01 de agosto del 2019 y 25 de septiembre de 2019. II. La desocupación y Entrega, real y material inmediata del bien inmueble, ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que se describe en el cuerpo de la presente demanda y que fue entregado con garantía. III. El pago de la cantidad de \$11400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de la suerte principal. IV. El pago de los intereses moratorios causados desde la fecha en que el demandado incurrió en mora, calculado a la tasa legal sobre el monto total adeudado. Esta prestación se liquidará en ejecución de sentencia. V. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, la declaración judicial en el sentido de que el suscripto es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. VI. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS.- 1. En fecha 06 de marzo de 2019, el suscripto, en mi carácter de acreedor, celebре un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S. A. de C. V., en su carácter de obligado solidario. 1.3. Con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones pactadas a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, la persona jurídico-colectiva denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V., actuando como deudora solidaria, constituyó en garantía simple el bien inmueble identificado como "Mina la Escondida" ubicada en la Unión

Ocotlán, Almoloya de Juárez, Estado de México. 1.15. En la cláusula TRIGÉSIMA, las partes acordaron expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Metepec, Estado de México para efectos de interpretación y cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, renunciando a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro. 2. En fecha 01 de agosto de 2019, el suscrito, en mi carácter de acreedor, celebrió una primera adenda del convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco, dato agrega Aspesa y Pétreos, S. A. de C. V. en su carácter de obligado, Antonio Iturbe García, en su carácter de deudor y la persona moral solidario. Mediante dicha adenda se convino, entre otras cosas, lo siguiente (i) conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García señalando que el monto reconocido y adeudado debía ser pagado el 30 de septiembre de 2019, i actualizar el monto adeudado y realizar un reconocimiento por la cantidad adeudada por el C. Marco Antonio Iturbe García al mes de septiembre de 2019, dicho monto era por la cantidad de \$10200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios y (i) que en caso de incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García, se entregaría el inmueble el 1 de octubre de 2019. 3. En fecha 25 de septiembre de 2019, el suscrito, en mi carácter de acreedor, celebra una segunda adenda del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García, en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V. en su carácter de obligado solidario. Mediante dicha adenda se dejaron sin efectos las estipulaciones efectuadas en la primera adenda de fecha 01 de agosto de 2019 y se convino conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, establecer las condiciones de la prórroga, modificar el contenido de diversas cláusulas del convenio de reconocimiento de adeudo, actualizar el monto reconocido del adeudo y agregar otras diversas. Dicha prórroga se otorga con las condiciones siguientes: a. Que dentro del inmueble, dejado en garantía, no se encuentren terceros poseyendo una acción de este o su totalidad; b. Que dentro del inmueble no se encuentren bienes propiedad de terceros; c. Que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, se lleve a cabo un levantamiento topográfico del inmueble para que se proporcionen las medidas y colindancias correctas. 3.1. Con motivo de la celebración de la segunda adenda se otorgó a favor del C. Marco Antonio Iturbe García un plazo de tres meses contados desde el 30 de agosto al 30 de noviembre de 2019 para el cumplimiento de su obligación de pago de la suerte principal y de los intereses ordinarios pactados en el convenio de reconocimiento. Mediante la segunda adenda, el C. Marco Antonio Iturbe García reconoció adeudar al suscrito, al 30 de noviembre de 2019, la cantidad de \$11'400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios, cantidad que debía cubrir el 30 de noviembre de 2019. Es el caso que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al C. Marco Antonio Iturbe García para hacer el pago de la cantidad de \$11'400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente al pago del adeudo principal y de los intereses ordinarios calculados hasta el mes de noviembre de 2019, sin que hubiera efectuado pago alguno con la finalidad de disminuir el monto adeudado. I. El suscrito requirió de pago al C. Marco Antonio Iturbe García, en el domicilio que fue señalado para los avisos y notificaciones del deudor y del obligado solidario, esto es el ubicado en Paseo Vicente Guerrero S/N, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México. Sin embargo, el deudor ha sido omiso sin atenderlos. La falta de pago del C. Marco Antonio Iturbe García genera:

I. La facultad del suscrito de reclamar los intereses moratorios causados a la tasa legal sobre el monto total adeudado desde la fecha en que incurrió en mora. II. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, se declare judicialmente, que el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocotlán, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. 2. En virtud del incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García respecto a sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple de fecha 16 de marzo de 2019, así como de sus adendas modificatorias, es por lo que me veo en la necesidad de reclamar el cumplimiento en la presente vía. AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS: Se expedirán los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veintitres.- A los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, M. EN D. ALONDRA SILVA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3557.-8, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SOLICITADA: LIDIA ORALIA ALVARADO ZUÑIGA, ALFONSO ENRIQUE VARGAS FILORIO y FRANCISCO MOLINA.

Se hace saber que en el expediente 600/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE RECTIFICACION DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por SOFIA HERNANDEZ CHAVEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por autos de fechas veintitres (23) de octubre, dieciocho (18) de noviembre y uno (01) de diciembre todos de dos mil veinticinco (2025), se ordenó CITAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que se encuentran las actuaciones del expediente a la vista de ellos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda con la tramitación del presente procedimiento. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: 1. Que, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promuevo APEO Y DESLINDE, toda vez que existe motivo fundado para creer que no son exactos los linderos que separan el predio objeto del presente, con los demás que colinda el mismo. La propiedad del inmueble en cuestión se acredita con la escritura número once mil cuatrocientos noventa y cinco, volumen ordinario ciento sesenta, pasado ante la fe del notario público número 121 del Estado de México, Licenciado Francisco Arce Ugarte, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre MARICELA LOPEZ NAVARRETE como Vendedora y por otra parte la suscrita SOFIA HERNANDEZ CHAVEZ quien compre en favor de mis hijos de nombres EDER MONROY HERNANDEZ, ISAAC MONROY HERNANDEZ y FATIMA MONROY HERNANDEZ, reservándome el usufructo vitalicio. Siendo objeto de la compraventa el terreno baldío ubicado en Carretera al Refugio en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca,

Estado de México, el cual, según los documentos antecedentes, cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con carretera al Refugio. AL SUR: 15.00 metros con propiedad del mismo vendedor. AL ORIENTE: 40.25 metros con Alfonso Enrique Vargas Filorio. AL PONIENTE: 36.25 metros con Olga Bastida Ramírez. Superficie 583.31 metros cuadrados. 2. El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral número 101 35 039 26 00 0000, con el asiento número 495-12286, volumen 535, Libro Primero, Sección Primera, con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho y folio real electrónico 00102240 de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno (2021). 3. En el inmueble citado, resulta que existe una diferencia entre las medidas que se señalan en la escritura pública anteriormente citada, con las referidas en el levantamiento catastral, mismo que se adjunta al presente escrito y en el cual puede advertirse que se establecen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.85 metros, con calzada al Refugio; AL SUR: 15.35 metros, con Alfonso Enrique Vargas Filorio; AL ORIENTE: 35.27 con Francisco Molina; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 22.35 metros colinda con Alfonso Enrique Vargas Filorio y, la segunda de 16.56 metros que colinda con Lidia Oralía Alvarado Zúñiga. Superficie dictaminada por el personal de Catastro: 581.07 m<sup>2</sup>; 4. Ahora bien, a fin de corroborar los citados linderos, la suscrita contrate los servicios de un perito en arquitecto HORACIO AQUIES MUÑOZ SALDAÑA, quien reviso los mismos y determino los siguientes linderos: AL NORORIENTE: 16.90 metros, con carretera al Refugio, AL NORPONIENTE: 35.37 metros. AL SURPONIENTE EN DOS LINEAS: 15.32 metros y 00.52 metros. AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 21.00 metros y 16.60 metros. De lo anterior resulta que no son exactos los límites y medidas que separan el predio en cuestión con los diversos con los cuales colinda, motivo por el cual promuevo el presente procedimiento de apeo y deslinde judicial, con la finalidad de que se precisen dichos límites y colindancias. Para dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 3.32 del Código de Procedimientos Civiles, Preciso: I.- La ubicación del inmueble y su denominación, Inmueble ubicado en Carretera al Refugio en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que carece de denominación. II.- La parte o partes específicas sobre las que se pretenda llevar a cabo; La diligencia de Apeo y Deslinde solicitada, Tiene como finalidad que se precisen los límites, medidas y colindancias que separan al mismo, con los diversos con los cuales colinda. III.- Los nombres de los colindantes son CC. FRANCISCO MOLINA, ALFONSO ENRIQUE VARGAS FILORIO, LIDIA ORALIA ZUÑIGA ALVARADO, así como el Municipio de Toluca, en la colindancia NORPOMNIENTE (carretera al Refugio). IV.- El sitio donde están y donde deban colocarse las señales y si estas no existen, el lugar donde estuvieron; Se solicita la verificación de las medidas y colindancias con que cuenta el predio de referencia. V.- Designación de perito. Se designa al perito HORACIO AQUILES MUÑOZ SALDAÑA. Finalmente se informa a las partes que el juez de conocimiento tuvo a bien señalar para el desahogo de la Diligencia de Apeo y Deslinde las diez horas (10:00) del día treinta (30) de Enero de dos mil Veintiséis (2026).

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de octubre, dieciocho (18) de noviembre y uno (01) de diciembre todos de dos mil veinticinco (2025). Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3719.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL y OFELIA BARAJAS ALVAREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1170/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA ISABEL ROBLES REYES, en contra de MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL y OFELIA BARAJAS ALVAREZ demanda las siguientes. PRESTACIONES A).- LA DECLARACION JUDICIAL que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPIÓN del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. B).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor de los demandados los C.C. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL Y OFELIA BARAJAS ALVAREZ en el Instituto de la Función legal, el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00160542, CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27, VARIANTE B, DE LA CALLE REAL DE LOS CEDROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE REAL DE LOS CEDROS, NUMERO 27B, MANZANA X, LOTE 71 B, FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C).- La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. D).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO los C.C. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL Y OFELIA BARAJAS ALVAREZ celebraron Trasmisión De Propiedad En Ejecución De Fideicomiso Y Extinción Parcial Del Mismo en su carácter de ADQUIERENTES con la "BANPAIS" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de FIDUCIARIO representada por su Delegado Fiduciario la C. MARIA DEL CARMEN CARMONA GRACIAN, respecto de la CASA DÚPLEX ubicada en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27, VARIANTE B, DE LA CALLE REAL DE LOS CEDROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE REAL DE LOS CEDROS, NUMERO 27 B, MANZANA X, LOTE 71 "B", FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, documental de la cual agrego copia simple, ya que nunca me fue entregada la escritura original.

2.- En fecha entes descrita y en el mismo instrumento notarial, los CC. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL Y OFELIA BARAJAS ALVAREZ celebraron contrato de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA en su carácter de MUTUARIOS con el "MULTIBANCO COMERMEX" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de MUTUANTE representada por los CC. EDUARDO CARRANZA DAVILA Y RAUL ALVARADO SCHAFLER, con el fin de pagar el inmueble descrito en el hecho uno y del cual la suscrita inicia la acción de usucapión.

3.- Que los CC. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL Y OFELIA BARAJAS ALVAREZ son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00160542, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el original del certificado de inscripción que se adjunta al presente escrito, motivo por el cual les vengo a demandar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL de "JUICIO SUMARIO DE USUCAPION".

4.- En fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, la C. MARIA ISABEL ROBLES REYES celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPROVANTA con mi carácter de COMPRADORA con los CC. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL Y OFELIA BARAJAS ALVAREZ en su carácter de VENDEDORES respecto de una CASA DÚPLEX ubicada en la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27, VARIANTE B, DE LA CALLE REAL DE LOS CEDROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE REAL DE LOS CEDROS, NUMERO 27 B, MANZANA X, LOTE 71 "B", FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos mismo que se adjunta al presente como ANEXO 03 y con las Testimoniales de los CC. PATRICIA SANTOVEÑA WONG, JOSE DE JESUS BERNARDINO CASTILLO SIERRA y ADAN GALLARDO DE PABLOS a quienes les consta el transcurso de tiempo en que lo he venido ocupando.

5.- Al celebrar el contrato de compraventa de fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, se me otorgaron los derechos de la CASA DÚPLEX ubicada en la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27, VARIANTE B, DE LA CALLE REAL DE LOS CEDROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE REAL DE LOS CEDROS, NUMERO 27 B, MANZANA X, LOTE 71 "B", FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, libre de todo gravamen y limitación de dominio.

6.- A partir del día CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE como lo menciono en líneas que anteceden, la suscrita he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son agua y luz, tal y como se acredita con los recibos y constancias de pago emitidas por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, Estado de México, Comisión Federal de Electricidad, y recibos de Predio expedidos por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documentos que adjunto al presente escrito consistentes en:

- Veinticuatro recibos de pago de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- Dieciséis comprobantes de y diecinueve recibos por pago de servicios de luz, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- Un certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

#### MEDIDAS Y COLINDANCIAS

##### Variante "B"

PLANTA BAJA: AREA PRIVATIVA: CUARENTA METROS, STENTA DECIMETROS CUADRADOS.

AREA CUBIERTA: TREINTA Y TRES METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN SIETE METROS CON CASA "A" Y EN DOS METROS CON AREA COMUN.

AL SUR: EN CUATRO METROS CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS; Y

AL OESTE: EN DIEZ METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CASA "A".

PLANTA ALTA: AREA PRIVATIVA: TREINTA Y TRES METROS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.

AREA CUBIERTA: TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN DOS METROS CON CASA "A" Y EN DOS METROS CON AREA COMUN.

AL SUR: EN CUATRO METROS CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: EN NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS; Y

AL OESTE: EN TRES METROS CON VACIO PATIO DE SERVICIO "A" Y EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CASA "A".

Con una superficie de 40.70 M<sup>2</sup> (CUARENTA METROS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS).

El indiviso que le corresponde en los bienes de propiedad común, es del cincuenta por ciento.

8.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material de la CASA DÚPLEX ubicada en la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 27, VARIANTE B, DE LA CALLE REAL DE LOS CEDROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE REAL DE LOS CEDROS, NUMERO 27 B, MANZANA X, LOTE 71 "B", FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita la C. MARÍA ISABEL ROBLES REYES, la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Procédase a emplazar a la demandada MIGUEL ANGEL BALTAZAR CANIZAL y OFELIA BARAJAS ALVAREZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (2025).-  
DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3725.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: HERNÁNDEZ REYES JOSÉ JUAN, SARMIENTO RAMÍREZ MONSERRATH.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 3545/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido "por NIEVES HERNÁNDEZ NANCY HARUMY, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V "1.181 del Código" de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia la presente demanda por NIEVES HERNÁNDEZ NANCY HARUMY, por mi propio derecho, Ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente, Por medio del presente escrito, en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar, vengo a demandar HERNÁNDEZ REYES JOSÉ JUAN, SARMIENTO RAMÍREZ MONSERRATH, las siguientes: HECHOS En el mes de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, mi tío el C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ REYES conoció a la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMÍREZ, en un bar de la zona y empezaron a entablar una relación es así que EN MES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, decidieron vivir en unión libre.

I. Como producto de la relación que tenía mi tío el C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ REYES con la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMÍREZ ambos procrearon a mi menor nieto que a la fecha responde al nombre de JOSEPH IVAN SARMIENTO RAMIREZ.

II. No omito manifestar a su señoría bajo protesta de decir verdad que mi tío el C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ REYES a los tres meses de estar embarazada la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMÍREZ, decidió irse del domicilio. Al no tener contacto con la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMIREZ, tras a ver abandonado el domicilio donde vivía con el hoy demandado, la suscrita me preocupe más porque no conozco a ningún familiar de la demandada ni tampoco un domicilio donde ubicarla.

III. Es así que al pasar el tiempo aproximadamente 12 meses se presentó la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMÍREZ con mi menor primo ya nacido, se presentó en mi domicilio el ubicado en CALLE CAMINO VIEJO, MZ. 1, LT. 2, COLONIA COATEPEC, C.P. 56580, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, donde habitó con mi abuela la C. BRIGIDA REYES SAMANO y en esa fecha también habitaba mi tía la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ REYES y su familia, por lo que decidimos aceptar a la demandada ya que nos preocupaba el estado de salud de mi menor.

IV. Por tal motivo y en esos momento al no poder acudir la suscrita mis tíos la C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ REYES y su esposo el C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RODRÍGUEZ en fecha diecinueve de junio de dos mil veintitres acudieron a las instalaciones del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN IXTAPALUCA, para realizar los trámites necesarios para poder recuperar a mi menor primo y tras la tramitación necesaria esta fue favorable.

V. En esa secuencia de ideas, puede advertir su señoría la actitud inconsciente y despreocupada por parte de la madre de mi menor primo la C. MONSERRATH SARMIENTO RAMÍREZ, pues como se ha señalado en párrafos anterior tras lo sucedido con la hoy demandada y hasta la fecha desconocemos el paradero actual de la misma y su último domicilio donde se le pudo localizar es el ubicado en EN CALLE JOSÉ CHÁVEZ, SIN NUMERO, ESQUINA CON BUGANVILIA, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, además de los problemas de drogadicción, desconocemos si tenía los cuidados adecuados con mi menor primo.

VI. Es de hacer notar a su señoría que la suscrita promueve el presente juicio con la finalidad, de proporcionarle los cuidados y atenciones que requieres un menor de esa edad, así como también contar con documento que acredita que esta al cuidado de la suscrita; así mismo es de hacerse notar que a la fecha está en resguardo de mi domicilio pues el mismo fue señalado en los trámites de reintegración llevados a cabo ante el DIF, así mismo que mi abuela la C. BRIGIDA REYES SAMANO por su edad no cuenta con las condiciones físicas para brindar los cuidados necesarios para estar con mi menor primo, así mimos por motivos personales hace aproximadamente un tres meses mi tía y su esposo los C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ REYES Y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, tuvieron que abandonar el domicilio por temas personales y a la fecha se encuentran habitando en el domicilio ubicado: en CALLEJON DEL OLIVAR 4, COATEPEC, C.P. 56580, IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; tras pláticas.

VII. Así mismo y con la finalidad de acreditar el parentesco entre la suscrita y mi menor primo realizamos de manera particular prueba de ADN, expedido por la clínica MEDICA DEL VALLE MOVIL, anexando los resultados en original en sobre cerrado, mismo que solicito a su señoría sea guardado dentro del seguro de este H. Juzgado y sea valorado en el momento procesal oportuno; anexo número siete.

PUBLÍQUESE EDICTOS SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO, EMPLÁCESSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARAN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA 30 DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSOEN A CONTESTAR LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, POR SI POR APoderado legal o gestor que pueda representarlos, previniendo para que señalen domicilio dentro de la colonia LA ERA DE IXTAPALUCA, MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE HARÁ POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL Y LISTA QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, FÍJESE UNA COPIA INTEGRA DE ESTE PROVÉIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN ESTE JUZGADO Y EXPÍDASE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES.

VALIDADO POR: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

3729.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., se le hace saber que por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco en el expediente 709/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: a).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebró el suscrito CUAUHTÉMOC ESTRADA FRANCO con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., Con fecha 7 de febrero de 1986. b).- El otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en calle Burgos, Lote 4, Manzana 50, Residencial El Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54020, con superficie aproximada de 192 metros cuadrados y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada. c).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 9 del Estado de México, LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato Privado de Compra venta, identificado la cláusula quinta, a escritura pública. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: Las partes contendientes celebraron el documento base de la acción como Contrato de compra-venta de fecha 7 de febrero de 1986, que celebran (la COMPAÑÍA) y como promitente comprador CUAUHTÉMOC ESTRADA FRANCO como parte vendedora FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. (EL CLIENTE). En el contrato privado de promesa de compra venta en su cláusula segunda se estableció el costo del terreno por la cantidad de \$1,920,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual sería pagado con un enganche de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) y el resto se cubriría en 36 mensualidades de \$66,202.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$3,383,272.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). En la cláusula PRIMERA del contrato se detalla la compra del lote de terreno número 4, de la Manzana número 50, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, con una superficie de 192.00 metros y las siguientes medidas y colindancias. Al norte en 8.00 mts. Con calle Burgos. Al sur en 8.00 mts. con calle Malaga. Al oriente en 24.00 mts. Con Lote 3. Al poniente en 24 mts. Con lote 5. El terreno descrito en el contrato de promesa de compraventa cuenta con dos salidas una a calle Burgos lote 4, manzana 50 y la otra a calle Malaga número 19. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo a su Señoría que el crédito adquirido con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. fue liquidado en su totalidad y únicamente cuenta con una carta emitida por BUFETE INMOBILIARIO en la cual se advierte que se ingresaron los pagos para trámites del IFREM. En diversas ocasiones el suscrito, solicite al representante legal de la contraria que me otorgaría la respectiva firma para elevar a escritura pública el presente contrato y se negó a hacerlo, es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo.

Por lo que mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le

notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

3731.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. NORMA MIRIAM URBAN RECENDIZ.

Se le hace saber que ROLANDO SCHIAVON NAVA en su carácter de apoderado legal de la parte actora ZEFERINO VILLASCAN BRAVO promueve ante este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, bajo el expediente número 426/2023, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO TOTOLA PERTENECIENTE AL PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: de 343.18 m<sup>2</sup>, AL NORTE.- EN 25.50 metros y colinda con ENRIQUE TORRES ORTA; AL SUR.- 17.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE.- 18.30 metros y colinda con CAMINO PUBLICO. Reclamando las prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de ZEFERINO VILLASCAN BRAVO, la usucapión respecto del inmueble señalado en líneas que anteceden. B).- La restitución y la posesión del bien inmueble de poderdante, como consecuencia anteriores declaraciones, se condene a la demandada a la entrega material y jurídica del citado inmueble con todos sus frutos y accesiones, C).- La desocupación y entrega por la demandada, a mi poderdante del inmueble mencionado. D).- Condenar la demandada al pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se generen.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL" HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEBIENDO ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TERMINO NO COMPARCE POR SI, POR APoderado O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3735.-18 diciembre, 14 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1475/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA DE LA MERCE CASTAÑEDA CASTAÑEDA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE "LA JOYA" TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 39.50 metros y colinda con ROSA AYALA actualmente EDGARDO PARRA MENDOZA; al Sur: 42.00 metros y colinda con ELEUTERIO CARREÑO actualmente SALOMÓN GUADARRAMA VÁZQUEZ; al Oriente: 66.25 metros, y colinda con TEOFILO COLIN actualmente con ELVA LORENA CARREÑO ANDRADE Y ERNESTO COLIN JIMÉNEZ; al Poniente: 69.50 metros y colinda con AGUSTÍN CASTAÑEDA representado por la suscrita actualmente CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 2,776 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió, por contrato de compraventa en fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), celebrado con PABLO ACOSTA VARA Y AGUSTÍN CASTAÑEDA CARREÑO respectivamente; en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expedien los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (10) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

80.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1290/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por FERNANDO VELASCO PASCACIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, en la Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 155.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.50 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez. Al sur: 15.50 metros, colinda con Carretera a San Lorenzo. Al oriente: 10.00 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores actualmente María Esther López Yáñez. Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Elvira Yáñez Flores actualmente Juan Carlos Fuentes Evia del Puerto.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco (04/12/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

83.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 795/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ BENJAMÍN, CRISOFORO, J. CARMEN Y MARIA FRANCISCA todos de apellidos ESPINOZA GONZÁLEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocerles como propietarios del inmueble, ubicado en San Antonio Escobedo, Municipio de Polotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 542.00, 180.00 y 210.00 metros, COLINDA CON MARIA FRANCISCA ESPINOZA GONZÁLEZ Y J. CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ; al SUR: 98.00, 140.00, 120.00, 170.00 y 255.00 metros, colinda con CRISOFORO ESPINOZA GONZÁLEZ; al ORIENTE: en 252.00, 360.00 y 118.00 metros y colinda con EJIDO CAZADERO; al PONIENTE: 95.00, 86.00, 55.00, 98.00, 417.00 y 554.00 metros y colinda con ERNESTO PEDRO MONROY PLATA Y JOSÉ BENJAMIN ESPINOZA GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de: 370,000.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SETENTA MIL METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos. Se expide en Aculco, México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

86.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. JESÚS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2638/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "JUAN CARBONERO" ubicado en CALLE ANDADOR 5 DE MAYO No. 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE mide 20.00 mts. y linda con BENITO BISTRAIN, EUFEMIO GOMEZ Y CATERINA ESCOBAR, HOY EN DIA CON IVAN GOMEZ ANGELES; AL SUR mide 20.28 mts. y linda con CALLE ANDADOR 5 DE MAYO; AL ORIENTE mide 12.60 mts. y linda con ESTEBAN ANDRADE, HOY EN DIA CON MARTIN FLORENCIO ESCAMILLA GARCIA; AL PONIENTE MIDE 13.00 mts. y linda con FRANCISCO RODRIGUEZ BENAVIDES, HOY EN DIA CON EDWIN JIOVANNI HERNANDEZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 258.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRO CONTRATO DE COMPROVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON MA. DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO Y ADEMAS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCION ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0890104425000000, ASI COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO, SE EXPIDE A LOS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-  
A T E N T A M E N T E.- LIC JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a lo ordenado por Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.

87.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2637/2025, promovido por JESÚS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince (15) de marzo del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado con MA. DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 20.32 metros colinda con MARIA ARCE VIUDA DE SAAVEDRA ACTUALMENTE CON LUIS ADOLFO CEDILLO ARCE, AL SUR.- En 21.28 metros colinda con TEOFILO ROBLES Y NORBERTO CANALES ACTUALMENTE CON LUZ DE LOURDES GARCIA LUNA ARCE, ORIENTE.- En 23.41 metros colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, AL PONIENTE.- EN 20.60 metros, colinda con ANTONIO BARRERA ACTUALMENTE CON NATALIA BRECEDA AYALA. Con una superficie aproximada de 456.23 M2 (cuatrocientos cincuenta y seis punto veintitrés metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---- Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

88.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1393/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

SUSANA SANCHEZ CARRILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), Procedimiento Judicial No Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "CUANALAN", ubicado en calle Insurgentes, sin número, en el Poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Manuel Carrillo Díaz; AL NORTE: 36.00 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Manuel Carrillo Díaz; AL SUR: 8.75 metros con Nicolás Carrillo actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL SUR: 37.90 metros con Nicolás Carrillo actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL ORIENTE: 5.15 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Luis Gerardo Mata Flores; AL ORIENTE: 6.22 metros con Luis Carrillo Ayala actualmente Lorena Espinosa Blancas; AL PONIENTE: 5.15 metros con calle Insurgentes; AL PONIENTE: 5.70 metros con Nicolás Carrillo actualmente Manuel Carrillo Díaz. Con una superficie total aproximada de 281.02 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de junio de dos mil doce, Susana Sánchez Carrillo celebró contrato de compraventa con Guadalupe Carrillo Ayala, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

89.-9 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1522/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1522/2025, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ SALAZAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende, Sin Número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 33.46 metros, colinda con Andador.

AL SUR: 33.46 metros, colinda con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 86.70 metros, colinda con Julio López Salazar.

AL PONIENTE: 86.70 metros, colinda con Julio López Salazar.

Con una superficie aproximada de 2.900.98 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de julio de dos mil diecisiete, José Andrés López Salazar, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los diecisés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

90.-9 y 14 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1343/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MA. INES RODRIGUEZ FLORES; me he convertido en propietaria del inmueble que tengo en posesión, ubicado en CALLE ESPERANZA, SIN NUMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias a continuación describo:

AL NORTE: 12.10 Metros colinda con FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE OSCAR GARCIA ADAN.

AL SUR: 13.00 Metros colinda con CALLE ESPERANZA.

AL ORIENTE: 40.50 Metros colinda con FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE LIDIA ALEJANDRA SARMINA SPECIA.

AL PONIENTE EN DOS TRAMOS:

EL PRIMERO: 3.50 Metros colinda con PRIMER LINEA FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE OSCAR GARCIA ADAN.

EL SEGUNDO: 37.90 Metros colinda con SEGUNDA LINEA FRANCISCA ADAN JIMENEZ ACTUALMENTE HECTOR PIÑON GUTIERREZ.

Inmueble que tiene una superficie total de 513.92 Metros Cuadrados.

Por lo tanto, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expedien a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

94.-9 y 14 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 2060/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRO CARPIO PRIMERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, COLONIA LA VENTA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON ELIAZAR SÁNCHEZ RUIZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON ELIAZAR SÁNCHEZ RUIZ; AL PONIENTE: 20.00, COLINDA CON MARIO PÉREZ COLÍN; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en

los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expedien en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación: uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

95.-9 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUHTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

MARGARITA AMPARO YAÑEZ SERRATO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1929/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.30 METROS CON ARROLLO; SEGUNDO NORTE 9.40 METROS CON ANASTACIO SANTILLAN;

AL SUR: 47.90 METROS CON SEBASTIAN FLORES RODRIGUEZ;

AL ORIENTE: 28.00 METROS CON MELCHOR RIVERO SERRANO;

AL PONIENTE: 15.30 METROS CON ANASTACIO SANTILLAN; SEGUNDO PONIENTE 13.80 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,154.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- Se emite el cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.-9 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MARIO MELÉNDEZ VILLALOBOS, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1471/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL TERRENO DENONIMADO "TILHUACAN" ubicado en AVENIDA SAN JUAN S/N DENTRO DEL Poblado de SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 metros y colinda ANTERIORMENTE CON ALBERTO MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ.

AL SUR: 21.20 metros y colinda con AVENIDA SAN JUAN.

AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda ANTERIORMENTE CON REYES JANDETE MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ.

AL PONIENTE: 16.53 metros y colinda con CALLE DE LAS PALMAS.

Con una superficie aproximada de 348.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro un contrato DE COMPRAVENTA con EL C. MELÉNDEZ GALINDO ARMANDO.

Desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que

el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-10-028-39-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE ANTERIORMENTE CON ALBERTO MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ, AL SUR con AVENIDA SAN JUAN, AL ORIENTE ANTERIORMENTE CON REYES JANDETE MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ, AL PONIENTE con CALLE DE LAS PALMAS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de diciembre de dos mil veinticinco.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

98.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1476/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GILBERTO GARCÍA FUENTES, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Barrio La Estrellita, Santiago Oxtempan Ejido, El Oro de Hidalgo, Estado de México, con una superficie de 430.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle s/n, Al Sur; En 10.00 metros con Tomas López Marín, Al Oriente: En 43.00 metros con Angélica García Flores, Al Poniente: En 43.00 metros con Alfonso Flores Figueroa, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expedien en El Oro, Estado de México, el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco (16/12/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco (15/12/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

102.-9 y 14 enero.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA 1<sup>RA</sup> CIUDAD DE MÉXICO, DEL 2<sup>DO</sup> ESTADO DE MÉXICO Y DEL 3<sup>ER</sup> ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.**

Se comunica a la **parte demandada David Rivera García**, sobre el numerario: **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **18/2022-VI**, relativo al Juicio Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a David Rivera García** y a **Erick José Alfonso Cabrera Guzmán** y como **parte afectada a José Luis Bautista Mojica**.

El **demandado David Rivera García**, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento del demandado **David Rivera García** que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento del demandado que se concedió la medida cautelar aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**.

**EDSON REYES CONTRERAS.-** SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

124.-13, 14 y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1392/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIO CESAR BECERRA MÁRQUEZ en el que por auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha nueve de mayo del año 2012, adquirí de BARDOMIANO DOMÍNGUEZ MONTERO el inmueble ubicado en CALLE MACARIO ROA S/N COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, LOCALIDAD DE TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: DOS LINEAS 8.20 METROS Y COLINDA CON BARDOMIANO DOMINGUEZ MONTERO y FLORENCIA BARTOLO DOMINGUEZ Y 11.80 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ, AL NORESTE: 25.00 METROS CON CLAUDIA VAZQUEZ VAZQUEZ Y AL SUROESTE: 25.10 METROS CON ALBERTO DOMINGUEZ MONTERO, el cual cuenta con una superficie de 499.11 METROS. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDE JUAREZ.-RÚBRICA.

158.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1523/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ESTHER MORA BARTOLO y DE LA CRUZ MONTERO SANTIAGO, se hace saber que por auto de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa de fecha 07 de mayo de 2011, adquirimos el inmueble ubicado en CALLE Sin Nombre S/N COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, LOCALIDAD TLAZALA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, por medio de un Contrato Privado de compraventa celebrado entre el señor FELIPE ALVAREZ SANCHEZ, y los suscritos ESTHER MORA BARTOLO y DE LA CRUZ MONTERO SANTIAGO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 28.50 METROS con JOSE LUIS NOLASCO ALVAREZ, AL SURESTE: 33.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL NORESTE: 22.00 METROS CON JUAN LUIS NOLASCO ALVAREZ Y AL SUROESTE: 14.00 METROS CON BARRANCA, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 500.49 metros cuadrados. Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa respectivo.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADOS POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

159.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. OSCAR OSINMIN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2707/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

especto del inmueble, denominado "MEMETLA", ubicado en PRIVADA DE GRANADITAS #76, BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 4.30 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA; 2.90 METROS COLINDA CON FELIX LORENZO RUIZ; 10.00 METROS COLINDA CON CITLALI ENEDINA VARGAS HERNANDEZ; AL SUR: EN 7.02 METROS Y COLINDA CON ENRIQUETA ELIZALDE VEGA; 9.50 METROS, COLINDA CON KARINA GRISelda SANCHEZ ELIZALDE; AL ORIENTE: 6.95 METROS Y COLINDA CON CITLALI ENEDINA VARGAS HERNANDEZ; 10.66 METROS, COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA; AL PONIENTE: 3.50 METROS Y COLINDA CON FELIX LORENZO RUIZ; 9.61 METROS COLINDA CON DAVID HERNANDEZ Y PRIVDA DE GRANADITAS; 5.33 METROS COLINDA CON ENRIQUETA ELIZALDE VEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190.33 (CIENTO NOVENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPROVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON MARCIANO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 01 026 29 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VENTISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a lo ordenado en Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.

160.- 14 y 19 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Que en el expediente 745/2025, el promovente LICENCIADO JESÚS ROMERO LECHUGA en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "La Herencia" ubicado en el Libramiento José María Morelos y Pavón número 1223 Oriente, en el Poblado de San Lorenzo Coacalco Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28:81 Metros, con el Libramiento José María Morelos y Pavón número 1223 Oriente; AL SUR: 28:54 Metros, con Guerrero Córdoba María Alcántar, Guadalupe Guerrero Córdoba y Jesús Valverde Guerrero; AL ORIENTE: 118:11 Metros con BV Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE: 115:52 Metros Con Jiménez Iturbe Ma. De Lourdes. Con una superficie de 3,329.25 Metros cuadrados TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, dio admisión a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden el 07 de octubre de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

161.- 14 y 19 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. En los autos del expediente 1155/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESUS DIAZ CRUZ en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES,S.A.; reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete y/o declare que por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapión o prescripción positiva, me he convertido en único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, NÚMERO 23, MANZANA 39, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; superficie total 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas colindancias: AL NORORIENTE. En 7.00 metros, con PASEO DE LAS PALMAS, AL SURORIENTE.- En 17.50 metros, con lote 12, AL SUR PONIENTE.- En 7.00 metros, con lote 39. AL NORPONIENTE.- En 17.50 metros, con lote 10. B). Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda la Cancelación de la Inscripción del bien inmueble antes indicado y que corra a favor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S. A., se inscriba a nombre JESUS DIAZ CRUZ, el inmueble materia de

prescripción positiva en este juicio. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.; de acuerdo a lo ordenado por auto de cinco de diciembre del dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JESUS DIAZ CRUZ en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide al día quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de cinco de diciembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

163.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a MARIA LILIA ESTRADA HERNANDEZ, que ERICK ESTRADA MARTÍNEZ en carácter de apoderado legal de JUAN MARCOS ESTRADA HERNANDEZ HIJO HEREDERO Y LEGATARIO DE MARIA LUISA HERNANDEZ SOLANO, promovió bajo el número de expediente 2127/2022, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA HERNANDEZ SOLANO derivado de la CONTINUACIÓN DEL JUICIO (INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA PROMOVIDO POR ERICK ESTRADA MARTÍNEZ en carácter de apoderado legal de JUAN MARCOS ESTRADA HERNANDEZ HIJO HEREDERO Y LEGATARIO DE MARIA LUISA HERNANDEZ SOLANO, basándose en las siguientes PRETENSIONES: A) LA REMOCIÓN DE ALBACEA DEFINTIVO, CARGO CONFERIDO, ACEPTADO POR MI HERMANA LA SEÑORA MARIA LUISA ESTRADA HERNANDEZ, B). QUE JUAN MARCOS ESTRADA HERNANDEZ SEA NOMBRADO POR DECLARACIÓN DE SENTENCIA INTERLOCUTORIA CON EL CARGO DE ALBACEA EN EL PRESENTE JUICIO, C) QUE LE SEAN ENTREGADOS A JUAN MARCOS ESTRADA HERNANDEZ TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES A LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO Y QUE LOS HEREDEROS, LE CONCEDAN FACILIDADES Y AUXILIO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

Mediante auto del veintiocho 28 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente sucesión, que se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial; Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.-RÚBRICA.

164.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, promueven, en el expediente 13421/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE RICARDO FERNANDEZ GARCIA reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente la nulidad absoluta de la escritura pública de fecha 3 del mes de febrero del año 2016, en la que supuestamente existió un acto celebrado entre la suscrita RAMÍREZ RODRÍGUEZ GUADALUPE, como vendedora, y el C. RICARDO FERNANDEZ GARCÍA, en calidad de comprador, respecto del terreno del inmueble ubicado en LOTE EN NUMERO DOS, MANZANA TRECIENTOS VEINTIDOS, ZONA TRES, DEL EX EJIDO DE SAN MARTIN OBISPO O TEPELIXPA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, por la falta de consentimiento y autorización de la suscrita RAMIREZ RODRIGUEZ GUADALUPE, y peor aún, porque el notario público ante que supuestamente se celebro dicha escritura, no reconoce la misma, por lo que la demandada cuenta con una Escritura Pública apócrifa y de más argumentos que se señalaran en el cuerpo de la presente demanda. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Cuautitlán de la escritura mencionada en el punto anterior, objeto de nulidad del presente juicio. C).- La cancelación total ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del registro catastral a favor del demandado como consecuencia de la declaración de nulidad de la escritura pública apócrifa señalada en la prestación A). D). La desocupación y entrega material jurídica del inmueble descrito en la prestación A), con sus frutos y accesiones. E). El pago de daños y perjuicios ocasionados por la presente demanda. F). El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. ----- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: 1.- Como se acredita con el título de propiedad que consta en la escritura pública número 48703 volumen 696 especial, tirado ante la fe del notario público número 62 del Estado de México de fecha 24 de enero del año 2009 debidamente inscrita en el IFREM bajo la partida número 110, volumen 664, libro primero, sección primera, en fecha 24 de febrero 2009, la suscrita son legítima propietaria del inmueble ubicado en LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA 322, DE LA ZONA 3 DEL EX EJIDO DE SAN MARTIN OBISPO O TEPELIXPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORESTE 42.15 m y linda con lotes 14 y 1. AL SURESTE 17.55 m y linda con avenida Bacardí, AL SUROESTE 54.30 m y linda con límite de expropiación, AL NOROESTE 14.40 y linda con lote 3. Con una superficie total de 667 metros cuadrados. 2.- Es el caso que en fecha 15 de septiembre del año 2016, siendo aproximadamente las 18:00 horas me presento en domicilio del inmueble materia del presente juicio, percatándome que el mismo estaba habitado y ocupado por el hoy demandado y que ante tal situación le pregunté que con que carácter se encontraba habitando el inmueble de mi propiedad, toda vez que nunca le había dado permiso ni en forma verbal ni por escrito por lo tanto le dije que procediera a desocuparlo de inmediato, a lo que el demandado me manifestó "no te voy a entregar nada y hazle como quieras". Ello aun cuando el demandado carece de derecho alguno a ocupar el inmueble referido. 3.- Manifiesto a su señoría que en la fecha referida en el hecho anterior me percate que en el mismo estaba ocupado por el demandado, este me manifestó que el no se iba a deshabitar el inmueble y nadie lo iba a obligar toda vez que yo contaba con una escritura pública, situación que es totalmente falsa ya que la suscrita soy la dueña y nunca realice alguna venta ni mucho menos le otorgue la posesión del inmueble materia de la presente Litis. 4.- Ahora bien manifiesto a su señoría que he tenido acceso a la apócrifa escritura de la parte demandada con la que pretende hacer valer la ilegal posesión y/o propiedad del bien inmueble materia de la presente controversia, la cual cuenta con los siguientes datos: instrumento número 19180, volumen 128 a folios del número 114 en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los 3 días del mes de febrero del 2016 emitida por el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, notario público número 96 del Estado de México y la cual inclusive se encuentra inscrita en el IFREM oficina registral de Cuautitlán en fecha 24 de octubre del 2016. Por lo que su señoría podrá darse cuenta que ese supuesto acto jurídico carece de consentimiento tal como lo refiere el artículo 7.7 del Código Civil para el Estado de México, en virtud que la suscrita jamás otorgue contrato, escrituras pública o acto jurídico alguno que derive en el documento del cual hoy se pretende su nulidad absoluta en el presente juicio, por lo que fundamento en el artículo 7.10 del ordenamiento legal referido en líneas anteriores, dicho acto jurídico no producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación ni por prescripción, motivo por el cual produce nulidad absoluta. Por el cual en este acto solicito de su señoría de manera atenta y respetuosa se sirva girar atento oficio a la Notaria Pública Número 96 a cargo del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, de ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, para efecto de que informe a este H. Juzgado los datos que tiene la obligación guardar en un protocolo, apéndice y libro de cotejos respectivamente. Debiendo informar dicho notario a esta H. Autoridad Judicial si bajo el instrumento número 19090, volumen 128, a folios número 114 se encuentra asentada la escritura pública de la parte demandada que se tilda de apócrifa en el presente juicio y de la cual se pretende su nulidad. 6.- Así mismo solicito se gire atento oficio del IFREM, para que no se realice ningún movimiento de cambio del nombre de propietario ni de alguna venta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar al demandado RICARDO FERNANDEZ GARCIA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Se expedan a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

165.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 1186/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por FERNANDO CASTILLO LOPEZ, a VERONICA ANGELES MEDINA. Fundándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos:

1.- En fecha tres de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, contrajimos matrimonio civil ante la oficialía 01 del Registro Civil de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos en el bien conocido en manzana nueve sin número, perteneciente a la localidad de San Pedro de los Bños, Código Postal 50755, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

3.- Durante el tiempo que duro nuestro matrimonio procreamos TRES HIJOS de nombres FERNANDO, ALMA DEIA Y GERARDI DE APELLIDOS CASTILLO ANGELES.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante el tiempo que ha durado nuestro matrimonio no hemos adquirido bien alguno.

5.- Adjunto a la presente propuesta de convenio en términos del artículo 2.373 fracción III del Código adejativo.

La Secretario de Acuerdos por auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, admitió la demanda interpuesta y por proveído de dos de diciembre de la presente anualidad, se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Se expedan en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación: diecisésis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

166.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 855/2025, RAMON GONZALEZ ALCANTARA, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 212, POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 101 14 179 92 000000, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.98 METROS COLINDA CON JESUS VARGAS CONTRERAS, actualmente con ELVIA VARGAS GARDUÑO.

AL SUR: 24.91 METROS COLINDA CON PRIVADA INSURGENTES.

AL ORIENTE: 17.06 METROS COLINDA CON MARIA TORRES LARA.

AL PONIENTE: 17.66 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 392.19 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expedirán el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE Y VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

169.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROE ASOCIADOS REPRESENTADOS POR RAMÓN LÓPEZ VALDÉS.

En los autos del expediente marcado con el número 915/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, la ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA promovido por LUIS FRANCISCO GÓMEZ DE LA CRUZ, en contra de ROE ASOCIADOS REPRESENTADOS POR RAMÓN LÓPEZ VALDÉS demanda las siguientes. PRESTACIONES A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO respecto de inmueble IDENTIFICADO COMO CASA 21 MODULO F, DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA E, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE, DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL CONJUNTO URBANO "BULEVARES DEL LAGO", Y UBICADO POR EL AYUNTAMIENTO COMO CALLE AGUILUCHOS, FRACCIONAMIENTO BULEVARES DEL LAGO NUMERO 21, MODULO, LOTE CATORCE MANZANA "E", CÓDIGO POSTAL 54473, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, como se estipulo en el contrato de fecha Diecisésis de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, firmado por el que suscribe y el ahora demandado, como consta en el contrato de compra venta que anexo a la presente demanda acompañado de sus debidos trasladados. B) EN CASO DE REBELDÍA DE LA AHORA DEMANDADA REPRESENTADA POR RAMON LOPEZ VALDES SU SEÑORÍA FIRME LA ESCRITURA pública ante el notario que en su momento procesal se designara a efecto tire dicho instrumento notarial a favor del que suscribe. C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente asunto, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha (16) Diecisésis de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), el suscripto en mi calidad de comprador, firmé Contrato Privado de Compraventa con el representante de la demandada en su calidad de vendedor, instrumento constante de cinco fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 21 MODULO F, DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA E, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE, DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL CONJUNTO URBANO "BULEVARES DEL LAGO" Y UBICADO POR EL AYUNTAMIENTO COMO CALLE AGUILUCHOS FRACCIONAMIENTO BULEVARES DEL LAGO NUMERO 21, MODULO LOTE CATORCE MANZANA E, CÓDIGO POSTAL 54473, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 66.165 m<sup>2</sup> (sesenta y seis metros, ciento sesenta y cinco milímetros cuadrados).

Al norte, en un tramo de nueve metros cincuenta centímetros, con la casa veintidós; Al Sur, en un tramo de nueve metros cincuenta centímetros, con la casa veinte; Al Este, en un tramo de tres metros cincuenta y cinco centímetros con área común; Al Oeste en un tramo de tres metros cincuenta y cinco centímetros con propiedad privada.

2.- Como consta en la Cláusula Segunda del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/N 00/100), mismos que serían pagados en efectivo, cubierto en dos exhibiciones, a primera de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n 00/100) como anticipo y \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos m/n 00/100; a la firma del contrato base de la acción.

Precisando que en dicho contrato se acordó además del dinero en efectivo pagar con una CAMIONETA RENAULT DUSTER ZEN, CON NÚMERO DE SERIE 9FBHS1FF6KM533046, MODELO 2019 COLOR GRIS CASSIOPE, PLACA NKP3242 DEL ESTADO DE MÉXICO, misma que fue fomada por la cantidad de los \$200.000.00 (doscientos mil pesos) restantes a la firma del Contrato de Promesa.

3.- Como se advierte de la Declaración II del Contrato de Compraventa, se pactó que la elección de la Notaría, para elevar a Escritura Pública dicha compraventa quedaría a elección del vendedor, sin que este llevará a cabo los trámites correspondientes, ya que días posteriores, le estuve insistiendo de dicha formalización, aduciendo que se encontraba fuera del Estado y que regresaría en unas semanas por cargas de trabajo.

4.- Es de hacer del conocimiento a su Señoría, que después de dos meses de llamadas y búsquedas del representante de ROE ASOCIADOS RAMON LOPEZ VALDES en su calidad de vendedor, no obtuve respuesta alguna, ya que a él le entregue en propia mano el dinero en efectivo y la camioneta en mención, por la que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a esta H. Autoridad Judicial, a efecto de que se me otorgue la escritura correspondiente para garantizar y salvaguarda mi patrimonio y el de mi familia.

Procédase a emplazar a la demandada ROE ASOCIADOS REPRESENTADOS POR RAMÓN LÓPEZ VALDÉS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (2025).-  
DOY FE - SECRETARIO JUDICIAL HECTOR REYES DOMINGUEZ -RÚBRICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

170 - 14-23 enero y 4 febrero

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO

EMPIÁCESE A CEL FRINA AGUILAR RAMÍREZ DE ROMERO.

AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ, POR PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 5813/2023 AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE SII VIA ROMERO MARTÍNEZ

AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ, tengo derecho a poseer el inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicado en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE PUERTO DIMAS, MANZANA 93, LOTE 11, NUMERO EXTERIOR 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. La DESOCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN del inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicada en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Consecuentemente, la ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicada en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. El pago de daños y perjuicios originados por la ilegal posesión de la demandada. HECHOS. La suscrita soy propietaria del inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 1 (PLANTA BAJA), ubicada en el predio registralmente conocido como LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE PUERTO DIMAS, MANZANA 93, LOTE 11, NÚMERO EXTERIOR 60, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acrecio con la escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete, volumen setecientos noventa y siete, de fecha veintiuno de junio del dos mil nueve, levantada ante la fe del notario público número cincuenta y cuatro del Estado de México, la Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal. Aproximadamente a mediados del año dos mil doce, di en comodato a mi hija de nombre Silvia Romero Martínez, en marzo de dos mil veintitrés, me fue entregada mi propiedad por parte de mi hija, la hoy demandada. Una vez que el inmueble pluricitado fue desocupado, comencé a realizar mejoras en dicha vivienda para rentarla, sin embargo, a mediados del mes de octubre del año dos mil veintitrés, acudo a mi domicilio para que albañiles hagan unas modificaciones en la vivienda, aunque mi sorpresa fue que al llegar al domicilio, estaban en el inmueble unas personas, entre ellas, mi hija de nombre SILVIA ROMERO MARTINEZ, a quien le pido se retire de la vivienda porque es mi propiedad y yo no le di autorización para que se volviera a meter a mi casa. Ante tales hechos y debido a la negativa de desocupar el inmueble me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional para que haga la declaración judicial

de que tengo mejor derecho de poseer el inmueble. Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo, ni he tenido problema alguno con alguien, tampoco ha realizado actos o negocios jurídicos en el que venda, otorgue, ceda, arriende, done o transmita algún tipo de derecho a favor de la demandada o tercera persona respecto de la posesión del inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obra en autos el informe ordenado para la búsqueda y localización del domicilio de CELERINA AGUILAR RAMÍREZ DE ROMERO, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a CELERINA AGUILAR RAMÍREZ DE ROMERO por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

171.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELVIA ACOSTA ROSAS.

Que en los autos del expediente número 7090/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por CESAR CUACLAYO MORALES en contra de ELVIA ACOSTA ROSAS, en el que solicita la LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que lo une a la C. ELVIA ACOSTA ROSAS; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 09 de mayo de 1975 contrajeron las partes matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- En dicha relación los C.C CESAR CUACLAYO MORALES Y ELVIA ACOSTA ROSAS procrearon tres hijos quienes actualmente son mayores de edad. 3.- Durante el matrimonio llevaron una vida en común de aproximadamente 10 años rentando una vivienda en donde establecieron como domicilio común y conyugal el ubicado en TERCERA CERRADA DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, CASA 46, COL. LA PALMA, 55030, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a CESAR CUACLAYO MORALES, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado ELVIA ACOSTA ROSAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a desahogar la vista conferida para que manifieste lo que ha su derecho corresponda, se pronuncie al respecto de la solicitud de divorcio planteada, a la propuesta de convenio exhibida y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expedien a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de diciembre del 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

172.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto del CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1017/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CANDELARIO OLIVOS MORALES en contra de CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva en la cual se declare que el infrascrito soy titular de los derechos de propiedad del predio ubicado en Calle Prados del Cedro, manzana 23, lote 6, Colonia Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Solicito que, mediante la sentencia definitiva, se declare procedente la acción de usucapión y se remita copia certificada de la misma al Instituto de la Función Registral, para que, una vez inscrita, sirva a la suscriptora de este libelo como título de propiedad. C) Así mismo solicito se gire atento oficio al Tesorero del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a dar de alta a nombre de la suscrita el predio denominado Calle Prados del Cedro, manzana 23, lote 6, Colonia

Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS. UNO. En fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se celebró contrato privado de compraventa entre Prados de Aragón Sociedad Anónima como parte vendedora y el C. Carlos Rodríguez Zavala como parte compradora. DOS. es menester mencionar a usía que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno se realizó la solicitud de escrituración al Lic. Carlos Garduño Tinoco Notario Público número uno. TRES. En fecha trece de agosto del año dos mil diecisiete el C. Carlos Rodríguez Zavala y el suscripto, celebramos contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí la propiedad del predio ubicado en calle Prados del Cedro, manzana 23, lote 6, Colonia Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. CUATRO. A fin de acreditar la existencia de la posesión en calidad de propietario, se desprende que en el contrato privado de compraventa supracitado el suscripto compró el predio que actualmente ocupo de manera civil, pacífica, pública y continua, mismo que tiene una superficie total de 136.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 7.00 METROS CON PRADOS DEL CEDRO; AL ORIENTE 19.50 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE 5.50 METROS CON LOTE 3. CINCO. Así mismo manifiesto que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de Prados de Aragón Sociedad Anónima, así lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el Director del Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl Estado de México, y que adjunto al presente escrito a fin de acreditar la relación jurídico procesal. NUEVE.- Para ultimar con este apartado, considero conveniente subrayar que el hecho de que el contrato de compraventa que me sirve de justo título en este juicio no se haya formalizado y la posesión haya sido adquirida mediante un acto jurídico que se crea capaz para transmitir el dominio del bien inmueble materia del presente juicio, como acontece en este caso, al tratarse de un acto de compraventa, en el cual, por el solo acuerdo de voluntades se tiene por transmitida la cosa, ya que, precisamente, la falta de formalidad del acto es lo que hace menester al accionante de la usucapión, promover el juicio correspondiente. DIEZ. Siendo que otro elemento integrante de la acción que ejercito, es el que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio se obtuvo de acuerdo a lo contenido en el artículo 5.128, en virtud de que la posesión se adquiere en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública pues fue a raíz de un contrato de privado de compraventa, es dable afirmar que la posesión de dicho bien inmueble fue adquirida sin violencia. ONCE. En el caso que se plantea en esta demanda, es evidente que la posesión que tengo en el inmueble que pretendo usucapir es de buena fe, y por ende, tiene aplicación la presunción iuris tantum, pues no obtuve la posesión del inmueble multireferido de manera furtiva ni violenta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, Estado de México el cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO JUDICIAL, ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.- MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.- RÚBRICA.

173.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VENTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RFAFAEL REYES FAVELA, EN AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO Y DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VIENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1241/2022, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ABRAHAM MARQUEZ PADILLA, EN CONTRA DE MALAGON PERAZA TANIA, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 5.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar a TANIA MALAGON PERAZA, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por notificada del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejaran a salvo sus derechos; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA.

CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VENTIDOS SE DEMANDA A C. MALAGON PEDRAZA TANIA, LA REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS MENORES HIJAS DE NOMBRES AMAIA VALENTINA Y SILVANA AYMEE AMBAS DE APELLIDOS MARQUEZ MALAGON.

PRESTACIONES:

A). SE DICTE EN SENTENCIA DEFINITIVA LA REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA ACORDADA Y RADICADA MEDIANTE EL CONVENIO EN FECHA Siete DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE HASTA LA FECHA LE PROPORCINA A FAVOR DE MIS MENORES HIJAS DE NOMBRE AMAIA VALENTINA Y SILVANA AYMEE AMBAS DE APELLIDOS MARQUEZ MALAGON. EN VIRTUD DE QUE DICHA PENSION ALIMENTICIA ES EXCESIVA, DESPROPORCIONAL E IMPOSIBLE DE PAGAR PARA EL SUSCRITO, AL EXISTIR PRUEBAS QUE ACREDITAN QUE EL SUSCRITO YA NO LABORA EN LA MISMA EMPRESA, Y NO PERCIBE EL MISMO INGRESO FIJO

MENSUAL, QUE CUANDO SE RAFITICO EL CONVENIO ANTES REFERIDO, ANTES COMO QUE EL SUSCRITO CUENTA CON UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA MAS A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA PADILLA ORTEGA, AUNADO A QUE DE ACUERDO A LA JUSISPRUDENCIA, SE DESPRENDE QUE EL SUSCRITO HA VENIDO MENOSCABO SU ECONOMIA DEBIDO A QUE NO RECIBE LOS INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD ASI COMO AL ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREDOR ALIMENTARIO Y LA POSIBILIDAD REAL DEL DEUDOR PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIRVIENDO DE APOYO A LO ANTES MENCIONADO EL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE A LA LETRA DICE: PENSION ALIMENTICIA HIPOTESIS EN QUE EL DEUDOR TIENE LEGITIMACION PARA SOLICITAR SU REDUCCION.

B) SE DICTE EN SENTENCIA DEFINITIVA UN NUEVO MONTO DE ACUERDO A MIS POSIBILIDADES ECONOMICAS PARA CUBRIR LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE MIS MENORES HIJAS.

HECHOS.

1.- MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE ANTE EL C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DECHO FAMILIAR (PENSION ALIMENTICIA GUARDA Y CUSTODIA) CON EXPEDIENTE 1339/2017 QUE EL SUSCRITO Y LA SEÑORA MALAGON PERAZA TANIA, MANIFIESTAN NUESTRA VOLUNTAD DE CELEBRAR CONVENIO.

2.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SE MENCIONA.- TERCERA. EL SEÑOR PADRE DE LAS MENORES PROPORCIONARA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, DEPOSITANDO LOS PRIMEROS TRES DIAS DE CADA MES LA CANTIDAD DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEL 15 AL 18 DE CADA MES DEPOSITARA LA CANTIDAD DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

3.- BAJO PROTESTA EL SUSCRITO EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEJO DE LABORAR EN LA EMPRESA "ITC MARKETING SERVICES OF MEXICO S. DE R.L DE C.V., ENCONTRANDOME EN NUEVO EMPLEO EN LA EMPRESA SERVICIOS COMERCIALES ARCADIA SAS DE C.V. TENIENDO UN SUELDO FIJO MENSUAL QUE HACIENDE A LA CANTIDA DE \$5,200 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

4.- EN FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE LA SEÑORA ESPERANZA PADILLA ORTEGA PROMOVIO EN CONTRA DEL SUSCRITO PENSION ALIMENTICIA RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL EXPEDIENTE 794/2020.

5.- MEDIANTE OFICIO NUMERO 2763/2020 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020 SE ORDENO A LA EMPRESA "ITC MARKETING SERVICES OF MEXICO S. DE R.L DE C.V. REALIZAR EL DECUENTO DEL 50% EN EL EXPEDIENTE 794/2020.

6.- EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, LA C. MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ EN CARÁCTER DE APODERA DE ITC MARKETING SERVICES OF MEXICO S. DE R.L DE C.V. NOTIFICO EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES Y QUE DICHO DESCUENTO SERIA EFECTUADO A PARTIR DE LOS DIAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES A FAVOR DE ESPERANZA PADILLA ORTEGA EN EL EXPEDIENTE 794/2020.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

174.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre y veintiocho (28) de noviembre ambos del año dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente número 1162/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por BLANCA ESTHER MACIAS COLIN contra de ANGEL DARIO SANCHEZ TINAJERO, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia los pretensiones promovidas por la parte actora esto con el fin de continuar con la secuela procesal.

**P R E S T A C I O N E S**

A. El pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA en favor de Blanca Esther Macias Colin por haberse dedicado preponderantemente a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del el cuidado y atención del hogar, los niños y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Darío Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las

propiedades, instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

B. Una COMPENSACIÓN ECONOMICA basada en una Repartición de los bienes y registros de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, en favor de Blanca Esther Macías Colín por haberse dedicado a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del cuidado y atención del hogar, los niños, y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Dario Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las propiedades, Instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN COMPARRECER A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DENTRO DE LA COLONIA DONDE SE UBICA ESTE TRIBUNAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONSIDERA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARAN POR LISTA Y BOLETIN.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- MTRA. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

175.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 110/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, APEO Y DESLINDE promovido por CRUZ JERÓNIMO DELGADILLO BAUTISTA, el promovente en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) promovió las diligencias de Apeo y Deslinde sobre un terreno denominado "EL PEDREGAL" ubicado en la población de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México a fin de establecer o aclarar lo límites con los siguientes colindantes con los cuales aduce no existe conflicto de propiedad o posesión, siendo los siguientes: JUSTINO DELGADILLO BAUTISTA LA MEDIDA DE UN PRIMER NORTE DE 225 METROS; PONCIANO ÁLVAREZ UN LADO ORIENTE QUE MIDE 222 METROS; ALEJANDRO NOE DELGADILLO BAUTISTA LA MEDIDA DE UN PRIMER NORTE DE 225 METROS; ARTURO FRANCISCO CUERVAS HERRERA O MARTA CUEVAS LÓPEZ CON 95 METROS AL LADO PONIENTE, solicitando las siguientes prestaciones:

**A)** Que mediante resolución judicial se determinen los límites, superficie, medidas y colindancias del terreno denominado "EL PEDREGAL" ubicado en la Población de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

**B)** Que se cite a los colindantes antes citados o a quienes pudieran tener interés legal en el presente expediente.

**C)** Como resultado de la intervención judicial la Dirección de Catastro Municipal realice la inscripción y actualización de los datos exactos del inmueble denominado "EL PEDREGAL" así como la inscripción ante el Instituto de la Función Registral.

El promovente aduce en sus hechos que el veintinueve de agosto de dos mil doce celebró un contrato privado de compraventa con Epifanio Delgadillo Hernández V. sobre el terreno denominado "EL PEDREGAL" ubicado en la Población de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie total aproximada de 11,206.05 metros cuadrados.

Refiere que la propiedad que adquirió se encontraba inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en Otumba con el folio real electrónico número 00141027, que ha realizado pagos administrativos como lo son el Traslado de Dominio, claves catastrales y en tesorería municipal, sin embargo, al solicitar un trámite ante Catastro Municipal de San Martín de las Pirámides le informaron que los límites no son exactos y difieren de la superficie entre el contrato dado de alta y el que se elevó a la categoría de documento público, motivo por el cual realiza el presente trámite.

Sin que a la fecha hayan sido localizados los colindantes EPIFANIO DELGADILLO HERNÁNDEZ y ALEJANDRO NOE DELGADILLO BAUTISTA por ello y atendiendo al auto de fecha (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en términos del cardinal 1.181 del Código Procesal Civil notifíquese a la sucesión o posibles herederos de EPIFANIO DELGADILLO HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO NOE DELGADILLO BAUTISTA, a través del presente edicto, debiendo presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que exhiban los títulos o documentos de su posesión y nombren perito si quieren hacerlo dentro del presente PROCEDIMIENTO DE APEO Y DESLINDE instanciado por CRUZ JERÓNIMO DELGADILLO BAUTISTA, respecto del terreno denominado "EL PEDREGAL" UBICADO EN LA POBLACIÓN DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por precluido el derecho que dejen de ejercitarse, tramitándose el procedimiento en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LÓPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

176.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONSORCIO INMOBILIARIO URGAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 31/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PAULIANA DE NULIDAD), promovido por CABIEDES LÓPEZ JUAN MANUEL, en contra de JOSÉ MANUEL URÍAS GARCÍA Y CONSORCIO INMOBILIARIO URGAMA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por presente a Juan Manuel Cabiedes López, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en que lo indica, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; procédase a emplazar a CONSORCIO INMOBILIARIO URGAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; en el entendido que la publicación en el periódico de mayor circulación en la población.

**RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:**

Mediante el Juicio Ordinario Civil se pretende ejercitar la ACCIÓN PAULIANA DE NULIDAD, contra la nulidad de la escritura que ampara el acta de asamblea y aportación del inmueble que ampara, por haber sido celebrado mediante acto simulado en fraude en contra del suscrito, en mi calidad de acreedor de crédito y en juicio diverso.

En fecha 27 de junio del 2008, el actor celebro un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Acumulación de Deudas Contraídas por el señor José Manuel Urías García, a fin de garantizar el pago de los diversos adeudos contraídos, suscribió diversos pagarés y señaló en la declaración en el inciso e), que la Villa 12 ubicada dentro del Desarrollo Palmetto Acapulco, ubicado en el desarrollo turístico conocido como Fraccionamiento Brisas del Marqués, calle Jacques Cousteau, sección Cumbreras, sobre lotes 45, 46, 47, 49 y 50 del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero.

Por lo que pretendo que se haga la declaración judicial de que por simulación y nulo de pleno derecho de la aportación de inmueble contenida en escritura pública número 14,995, pasada ante la fe del Licenciado JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGON, Notario Público número 124 del Estado de México, inscrita bajo el aviso notarial número 27952 de fecha 3 de diciembre del 2020 y de la inscripción número 18597 de fecha 17 de junio del 2021, en el Folio registral electrónico número 193612 del Distrito de Tavares en el Municipio de Acapulco de Juárez Estado de Guerrero, que consigna a favor de Consorcio Inmobiliario Urgama S.A. DE C.V., la protocolización del acta de asamblea y aportación de la Villa 12 ubicada dentro del Desarrollo Palmetto Acapulco, ubicado en el desarrollo turístico conocido como Fraccionamiento Brisas del Marqués, calle Jacques Cousteau, sección Cumbreras, sobre lotes 45, 46, 47, 49 y 50 del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 7.35, 4.93, 2.92 Y 3.22 M LINEALES CON VIALIDAD.

AL NORTE: EN 14.96 M LINEALES CON VILLA 13.

AL ESTE: ES 17.80 M LINEALES CON VILLA 18.

AL SUR: EN 15.88 M LINEALES CON VILLA 11, EN 3.09 M LINEALES CON VILLA 17.

La restitución al patrimonio del señor José Manel Urías García, la Villa 12 ubicada dentro del Desarrollo Palmetto Acapulco, ubicado en el desarrollo turístico conocido como Fraccionamiento Brisas del Marqués, calle Jacques Cousteau, sección Cumbreras, sobre lotes 45, 46, 47, 49 y 50 del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, que se transmitió a Juan Pablo Estudillo Guerra y para el caso de que ya se haya enajenado por parte de este último sean devueltos con sus frutos y accesorios.

Realice la cancelación de la escritura pública número 14,995, que consigna la protocolización de acta de asamblea y aportación del inmueble descrito en párrafos que anteceden.

En consecuencia:

La cancelación del aviso notarial número 27952 de fecha 3 de diciembre del 2020 y de la inscripción número 18597 de fecha 17 de junio del 2021, en el folio registral electrónico número 193612 del Distrito de Tavares.

En virtud de que el hoy demandado no cumplió con el pago de las obligaciones contraídas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Acumulación de Deudas Contraídas, con fecha 21 de enero del 2009, el suscrito a través mi endosatario en Procuración ejercite Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del señor José Manuel Urias García, procedimiento que quedó radicado ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México (hoy Quinto Civil), bajo el expediente 41/2009, jurisdicción que le correspondió en términos de los veintiséis títulos de crédito denominados pagarés y fecha 22 de enero 2009, el C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México (antes Séptimo Civil), dictó auto admisorio de la demanda instaurada en contra del señor José Manuel Urias García. Con fecha 7 de febrero del 2009, el endosatario en procuración en compañía con el ejecutor del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, se constituyeron en el domicilio del señor José Manuel Urias García, quien en la diligencia de emplazamiento requerimiento y embargo, SEÑALÓ el bien dado en garantía en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Acumulación de Deudas Contraídas de fecha 27 de junio del 2008, para embargo.

Y ahora bien con fecha 10 de marzo del 2009 el señor José Manuel Urias García, dio contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haber objetado los documentos base de la acción, mucho menos el embargo en el bien inmueble que había dejado en garantía. Realizados los trámites de ley con fecha 26 del 2009, se dictó sentencia de definitiva por parte del C. Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México (hoy Quinto Civil), en el expediente 41/2009, la cual fue combatida por el codemandado por medio del recurso de apelación y juicio de garantías, sin embargo estas se declararon improcedentes y confirmaron la sentencia de primer grado, condenando al demandado al pago de costas en las instancias correspondientes, causando ejecutoria en términos de ley. Subsecuentemente se han dictado las distintas sentencias interlocutorias en los incidentes de liquidación de intereses, dentro del procedimiento radicado ante el C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México (antes Séptimo Civil), en el expediente 41/2009, la cuales tienen las siguientes fechas de pronunciamiento:

- 1-. Sentencia interlocutoria de fecha 28 de enero del 2010, respecto al PRIMER incidente de intereses moratorios.
- 2-. Sentencia interlocutoria de fecha 8 de junio de 2012, respecto al SEGUNDO incidente de intereses moratorios.
- 3-. Sentencia interlocutoria de fecha 6 de junio del 2014, respecto al TERCER incidente de intereses moratorios.
- 3-. Sentencia interlocutoria de fecha 27 de junio del 2018, respecto al CUARTO incidente de intereses moratorios.
- 4-. Sentencia interlocutoria de fecha 27 de abril del 2022, respecto al QUINTO incidente de intereses moratorios.

En cuanto al embargado trabado en el bien inmueble dado en garantía por el señor José Manuel Urias García, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Acapulco en el Estado de Guerrero, con fecha 13 de abril del 2009, como se comprueba con copia del certificado de libertad de gravamen con firma autógrafa de fecha 31 de enero del año 2011, la fecha se han realizado acciones tendientes a la ejecución de las sentencias que se encontraban firmes a fin de ejecutar en remate el bien inmueble materia de garantía, sin embargo con fecha 24 de noviembre del 2010, se obtuvo la información que en un juicio diverso de materia laboral, el codemandado en cumplimiento a una medida cautelar dictada dentro de este, en el cual sólo se decretó como providencia cautelar el embargo en la Villa 12 ubicada dentro del Desarrollo Palmetto Acapulco, ubicado en el desarrollo turístico conocido como Fraccionamiento Brisas del Marqués, calle Jacques Cousteau, sección Cumbreras, sobre lotes 45, 46, 47, 49 y 50 del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, obstaculizando el remate del referido bien inmueble.

Al continuar con el procedimiento de requerimiento y ejecución del bien inmueble dado en garantía (en el expediente 41/2009), solicite al Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Acapulco en el Estado de Guerrero, certificado de libertada de gravamen con fecha 25 de noviembre del 2021 y en fecha 18 de abril del 2022 se obtuvo una constancia de antecedentes registrales del Folio registral electrónico número 193612, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Acapulco en el Estado de Guerrero, en el cual se realizaba las cancelaciones de los embargos trabados en el referido bien inmueble tanto del señor Mario Bernardo Sliwkowicz Kuznichi, en materia laboral como los ordenados por C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México (antes Séptimo de Civil), en el expediente 41/2009, apareciendo como nuevo propietario del bien inmueble dado en garantía la empresa denominada Consorcio Inmobiliario Urgama S.A. DE C.V.

La aportación del bien inmueble que fue dado en garantía han suscrito hacia la empresa Consorcio Inmobiliario Urgama S.A. DE C.V., tiene como elementos a todas luces la ilicitud de la aportación del mismo a una empresa que pudo haber sido constituida por el mismo, a fin de evitar que el bien inmueble en materia de garantía no fuera rematado en el procedimiento instaurado en su contra. Por lo anterior se concluye y se demuestra que el acto fue simulado y por ende debe de ser decretado como nulo y por ende regresarlo al patrimonio del hoy demandado.

Se expedían para su publicación el ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Validación: En fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Sergio Mauricio Arriaga Aguilar, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

177.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a: LA SUCESIÓN A BIENES DE JESUS CARBAJAL GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA JOSE CARBAJAL ESQUIVEL.

En el expediente 690/2024, relativo al juicio Ordinario Civil, promoviendo por propio derecho ELIZABETH RUIZ PADILLA, en contra DE JESUS CARBAJAL GARCIA, mediante auto de fecha uno de diciembre dos mil veinticinco, se ordenó emplazar mediante edictos al demandado LA SUCESIÓN A BIENES DE JESUS CARBAJAL GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA JOSE CARBAJAL ESQUIVEL, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ESCRITURAS. Respecto del bien consistente en un terreno ubicado en el Poblado de San Juan de las Huertas del Municipio de Zinacantepec, México conocido "COMO EL ASERRADERO SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 93.47 METROS Y COLINDA CON MARIO MAYA; AL NORTE.- 97.35 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GONZALEZ MONROY; AL ORIENTE.- 35.71 METROS CON CALLE y AL PONIENTE.- 48.49 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE 4006.00 METROS CUADRADOS. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.- Que el Juicio origine hasta su total terminación o en caso de negativa del demandado a firmar las escrituras ante Notario Público del Estado de México. Fundo mi demanda en consideraciones de Derecho, los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS: 1.- En fecha 9 de octubre del año 2003, EL SEÑOR JESUS CARBAJAL GARCIA COMO VENDEDOR y LA SEÑORA ELIZABETH RUIZ PADILLA COMO COMPRADORA celebramos Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en el poblado de San Juan de las Huertas perteneciente al Municipio de Zinacantepec, México terreno conocido como "EL ASERRADERO", domicilio conocido sin número, mismo que se acredita en copia certificada de dicho contrato y el cual se agrega a esta demanda como anexo (1), respecto del terreno que he detallado con las medidas y colindancias y superficie en la prestación marcada con el inciso "A" de esta demanda. 2.- Pactamos en dicho contrato como precio de la compraventa la cantidad \$ 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MN/100), cantidad que el comprador recibió en efectivo a su entera satisfacción en el momento de la firma como se expresa en la Cláusula Tercera del referido Contrato Privado de Compraventa en presencia DE SU ESPOSA BERTHA MORALES FAJARDO Y EL TESTIGO JOSE CARBAJAL ESQUIVEL como se acredita en el Contrato Privado de Compraventa, argumentando el ahora demandado JESUS CARBAJAL GARCIA (VENDEDOR) que con la firma del Contrato Privado de Compraventa quedaba formalizado y legalizado el trato comprometiéndose el mismo a firmar las escrituras correspondientes ante el Notario Público que la compradora designe del motivo de la Compraventa de acuerdo a las cláusulas segunda tercera y cuarta del referido Contrato. 3.- Posterior a lo acreditado y narrado en el hecho que antecede con el ahora demandado JESUS CARBAJAL GARCIA (VENDEDOR) el se comprometió a pasar ante Notario Público a firmar las escrituras correspondientes de la Compraventa y que sea inscrita ante el Registro Público de la Propiedad como se aprecia en la cláusula cuarta párrafo cinco del referido contrato, pero es el caso que la suscrita a acudido en repetidas ocasiones en forma presencial y telefónicamente indicándole que acudíramos ante la Notaría que en el momento se le diría para que firme dichas escrituras y el cual se ha negado en repetidas ocasiones sistemáticamente alegando que no tiene tiempo que ya firmo un Contrato de Compraventa y me hizo entrega material y virtualmente la posesión del motivo de la Compraventa y que todo lo referente al trámite le corresponde a la compradora, hechos que le constan a testigos los cuales presentare en el momento procesal oportuno, y dada su negativa es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarle el cumplimiento de dicho Contrato de Compraventa ante esta Autoridad. 4.- Por lo tanto y dada su negativa de no firmar las escrituras ante Notario me ha ocasionado daños por el menoscabo y perjuicios en detrimento de mi patrimonio y plusvalía de dicho terreno al no contar con las escrituras correspondientes para una futura venta, realizando todos los trámites y requisitos para lograr obtener a mi nombre el pago de los impuestos correspondientes ante la Tesorería, y Dirección Catastral del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México el cual obtuve el traslado de dominio a mi nombre, clave catastral a mi nombre en dicho Municipio, documentos el cual agrego a la presente demanda. 5.- Así mismo por el temor fundado que el demandado haga uso indebido o grave el terreno motivo de la compraventa, solicito de su Señoría con fundamento en lo establecido por el artículo 8.10 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, tenga a bien girar atento oficio al Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad de Toluca, México), para que se inscriba preventivamente esta demanda en la sección de contrato privado de compraventa, con las medidas, colindantes, ubicación y superficie del terreno el cual tiene las medidas siguientes: Terreno ubicado en el Poblado de San Juan de las Huertas del Municipio de Zinacantepec, México conocido "COMO EL ASERRADERO SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 93.47 METROS Y COLINDA CON MARIO MAYA; AL NORTE.- 97.35 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GONZALEZ MONROY; AL ORIENTE.- 35.71 METROS CON CALLE y al AL PONIENTE.- 48.49 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE 4006.00 METROS CUADRADOS.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a LA SUCESIÓN A BIENES DE JESUS CARBAJAL GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA JOSE CARBAJAL ESQUIVEL mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, quince de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

178.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. LETICIA ROJAS MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1336/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "TEPEIXCO", ubicado en cerrada de Morelos, sin número, Ocopulco, Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al Noreste: 28.68 metros y Linda con Karina Ivonne Rosales Rojas; al sureste: 33.01 metros y Linda con Cerrada de Morelos; al Noroeste: 13.43 Metros y Linda con Teresa Guzmán Ramos y 28.62 metros, con Juan Carlos Guzmán de la Vega, con una superficie total aproximada cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el seis de Octubre del dos mil cinco por haber celebrado contrato de donación con Leticia Rojas Morales, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedentes registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (4) DE DICIEMBRE, DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

181.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIO DE DIOS SALGADO.

En el expediente marcado con el número 3072/2021, promovido por MARÍA ALEJANDRA MAZA RUIZ en su calidad de albacea de HUGO JAVIER MAZA PADILLA, demanda NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de SONIA HAAS CORONEL, PATRICIO DE DIOS SALGADO, las siguientes PRESTACIONES: a). La nulidad del Juicio Concluido por sentencia definitiva de fecha 14 de febrero de 2018, radicado en el expediente 327/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. b). El pago de los gastos y costas judiciales del presente asunto. HECHOS: 1. Con fecha 10 de noviembre de 2019 ocurrió el fallecimiento del señor HUGO JAVIER MAZA Y PADILLA, quien también utilizaba los nombres de HUGO JAVIER MAZA PADILLA y HUGO MAZA PADILLA, es decir HUGO MAZA PADILLA con el que fue supuestamente demandado mediante el juicio del que se solicita su nulidad. 2. HUGO MAZA PADILLA es el legítimo propietario del predio, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura número 4,975, volumen XCV, de fecha 16 de octubre de 1978, del Notario Público número 6 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 85256, inmueble que se encuentra identificado en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria con la clave catastral 1050316811000000. 3. Al respecto debe decirse que no obstante el fallecimiento del señor HUGO MAZA PADILLA, el predio señalado anteriormente se ha mantenido al corriente del pago del impuesto predial, pagos hechos en su momento por él mismo y en la actualidad por la suscrita, tal y como se acredita con los comprobantes de pago de 7 años anteriores correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 4. Debe señalarse que la posesión del inmueble se ha ejercido desde su adquisición por el señor HUGO MAZA PADILLA de forma permanente, pacífica y de buena fe, siendo ejercida a la fecha por quienes adquirimos los derechos de sucesión, con fecha 2 de septiembre de 2020 SERGIO EDUARDO MAZA RUIZ, en compañía de LAURO MERCADO LOZA y JOSÉ LUIS ROMERO CRUZ siendo este último topógrafo, acudieron al predio materia del presente con el objeto de verificar algunos linderos mediante un levantamiento topográfico, así como para realizar labores de limpieza y acondicionamiento del mismo como se hace regularmente. En fecha y estando trabajando dentro en el predio sin que nadie se opusiera, se acercó el señor RODOLFO MARTÍNEZ MORENO, quien es vecino de la comunidad para comentarle a SERGIO EDUARDO MAZA RUIZ que una persona de nombre PATRICIO DE DIOS SALGADO, en fechas recientes se estaba ostentaba como supuesto dueño del inmueble, manifestando incluso que tenía su número telefónico por lo que decidieron llamarle para verificar dicha información. Horas más tarde dentro del mismo 2 de septiembre de 2020, el señor PATRICIO DE DIOS SALGADO se presentó al predio y le manifestó a mi hermano SERGIO EDUARDO MAZA RUIZ que supuestamente ese predio se lo había comprado, en 2018, a una persona de nombre SONIA HAAS CORONEL, sin exhibir en ese momento ningún documento al respecto, siendo importante mencionar que dicha persona, es decir PATRICIO DE DIOS SALGADO, no tiene ni ha tenido en momento alguno la posesión del inmueble, así como tampoco persona distinta en el pasado, siendo el señor HUGO MAZA PADILLA el único que siempre la ha tenido. 5. Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 2020, se presentó en el inmueble PATRICIO DE DIOS SALGADO, estando presentes SERGIO EDUARDO MAZA RUIZ DAVID GONZÁLEZ REBOLLAR, JOSÉ LUIS ROMERO CRUZ y RODOLFO MARTINEZ MORENO, toda vez que continuaban realizando los trabajos señalados en el hecho anterior. En dicho encuentro, el señor PATRICIO DE DIOS SALGADO le mostró a mi hermano unas copias simples de un supuesto Juicio de Usucapión en el que SONIA HAAS CORONEL había demandado al señor HUGO MAZA PADILLA, así como un oficio mediante el cual la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Toluca, solicitaba la inscripción de la sentencia de dicho Juicio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiendo reiterar que mi padre HUGO MAZA PADILLA no conocía ni tenía relación con la señora SONIA HAAS CORONEL ni le transmitió bajo ninguna figura jurídica la propiedad o posesión sobre el mismo. 6. Posteriormente y con el objeto de obtener más información sobre el caso, el señor PATRICIO DE DIOS SALGADO accedió a sostener una reunión con su abogado en la ciudad de Toluca, quien le manifestó a SERGIO EDUARDO MAZA RUIZ que en efecto, hubo un supuesto juicio en el que SONIA HAAS CORONEL demandó a HUGO MAZA PADILLA mediante Juicio de Usucapión la prescripción del predio, proporcionándole una imagen de la inscripción en el folio real electrónico que corresponde el predio materia del presente juicio, que es el número 85256. 7. Con fecha 10 de diciembre de 2020, solicité al Instituto de la Función Registral del Estado de México, copias certificadas de los documentos que integran el legajo del Folio Real Electrónico 85256, en las que consta un oficio número 871 de fecha 12 de abril de 2018 mediante el cual el Juzgado Tercero Civil de Toluca dentro del expediente 327/2017, solicita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, la inscripción de una Sentencia de fecha 14 de febrero de 2018 que resuelve como procedente la acción de usucapión a favor de SONIA HAAS CORONEL en contra de HUGO MAZA PADILLA, siendo que éste último nunca fue emplazado a dicho juicio. 8. Al respecto cabe hacer notar que en las copias certificadas del expediente 327/2017, consta la Sentencia y en ella se aprecia, en su página 4,

que SONIA HAAS CORONEL presentó un supuesto contrato de compraventa sobre el predio materia del presente y que dicho documento tiene la fecha de 4 de octubre de 1984. Respecto a la fecha del supuesto contrato, debe decirse que resulta incongruente que HUGO MAZA PADILLA haya estado pagando el impuesto predial hasta la fecha. 9. Al respecto debe decirse que no es la primera ocasión que a HUGO MAZA PADILLA quieren quitarle ese inmueble, en fecha 16 de diciembre de 2009 una persona de nombre JORGE FERNANDO OCAMPO ÁLVAREZ demandó a HUGO MAZA PADILLA, por usucapión, la titularidad del predio argumentando un supuesto acuerdo verbal, siendo en esa ocasión emplazado legalmente a juicio HUGO MAZA PADILLA resultando con sentencias favorables de fechas 31 de mayo de 2010 en primera instancia y confirmándose el 18 de agosto de 2010 en la apelación, siendo dicho juicio radicado con el expediente: 736/2009 seguido ante el mismo Juzgado Tercero Civil de Toluca. 10. Debe decirse adicionalmente que tenemos conocimiento, por dicho de RODOLFO MARTÍNEZ MORENO quien es vecino de la comunidad en que se encuentra el predio y por ser un hecho conocido en la zona, que SONIA HAAS CORONEL y JORGE FERNANDO OCAMPO ÁLVAREZ, quien ya falleció y el que quiso en su momento quitarle el predio a HUGO MAZA PADILLA como se ha dicho en el hecho anterior, tienen una relación de parentesco porque JORGE FERNANDO OCAMPO ÁLVAREZ era suegro de SONIA HAAS CORONEL, lo que acredita la mala fe con la que se procedió en este juicio del que hoy se demanda su nulidad. DERECHO: Fundan la presente demanda los artículos artículos 1.3, 1.5, 1.7, 1.13, 7.12, 8.17, 8.46 y 6.227 fracciones VI y VII del Código Civil del Estado de México y demás relativos y aplicables, Norman el procedimiento lo establecido en los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracciones I y II, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.116, 2.1, 2.97, 2.100, 2.101, 2.102, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Procédase a emplazar a juicio a PATRICIO DE DIOS SALGADO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (treinta días) contados a partir del siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda instaurada, ofrecer pruebas, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.- Rúbrica.

183.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 331/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MOISÉS TIBURCIO ARELLANO ARANDA también conocido como MOISÉS ARELLANO ARANDA así como a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PETRA DELGADO FERNÁNDEZ también conocida como PETRA DELGADO, quienes son representadas por su albacea ROMELIA INÉS ARELLANO DELGADO, en contra de ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA, del H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, el o la TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, y del DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, JUEZA CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO, en auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó emplazar a juicio a ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor en la reconvenCIÓN reclama las siguientes prestaciones: A. Se declare la nulidad del contrato de compraventa de 6 de agosto de 2002, celebrado entre MOISES ARELLANO ARANDA como vendedor y ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA como comprador, respecto del inmueble ubicado en el Paraje "Yancuitlalpan", Calle Mirasol, Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con clave catastral 0670134805000000; pues se trata de un documento apócrifo que no firmó su finado padre y no refleja su voluntad, toda vez que se trata de un fraude, porque las sucesiones que representa son quienes cuentan con la legítima propiedad de dicho inmueble y la actora tiene derechos hereditarios sobre los mismos, máxime que dicho documento tiene vicios en el consentimiento porque independientemente de que su padre jamás lo celebró, ni firmó dicho documento, tampoco cuenta con el consentimiento de su finada madre, toda vez que no obra su firma en dicho documento, a pesar de que el inmueble formaba parte de la sociedad conyugal, asimismo, ese documento es falso porque su padre nunca recibió cantidad alguna por la venta de su inmueble, toda vez que no existió esa transacción por la supuesta cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n.; además es una cantidad irrisoria para el valor que representa el inmueble. B. Se condene a la cancelación de todas y cada una de las actuaciones que el demandado ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA haya tramitado con el documento falso referido en la prestación anterior, ante el titular del IFREM, OFICINA TENANGO DEL VALLE y la COORDINACIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO; C. El pago de los daños y perjuicios que se han causado a las sucesiones que representa, pues no ha podido disponer del inmueble propiedad de la sucesión que representa, con los beneficios obtenidos o producidos por este y de los cuales tiene derecho porque al subsistir el documento falso, ha perdido oportunidades de renta; D. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS. 1.- El 27 de julio de 1988, su finado padre MOISES TIBURCIO ARELLANO ARANDA, también conocido como MOISÉS ARELLANO ARANDA, contrajo matrimonio con su finada madre PETRA DELGADO FERNÁNDEZ, también conocida como PETRA DELGADO, bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio. Durante su matrimonio, su finado padre adquirió el inmueble ubicado en el paraje "Yancuitlalpan", Calle Mirasol, Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con clave catastral 0670134805000000, lo que acredita con el instrumento notarial número 41,432 de fecha 6 de octubre de 2010, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 120 del en ese entonces Distrito Federal y del patrimonio inmobiliario Federal, de dicho documento, se advierte que el referido inmueble quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México el día 8 de junio de 2004, en la sección primera, libro primero, volumen 33 bajo la partida 163, a través del cual el Director General del Registro Público de la Propiedad, resolvió procedente la solicitud de inmatriculación

administrativa promovida por Moisés Arellano Aranda, la cual quedó identificada con el expediente 542/160/200, acreditando de este modo la propiedad del inmueble a nombre de mi finado padre y el cual formó parte de la sociedad conyugal. Su padre falleció el 08 de diciembre de 2007, motivo por el que se radicó el juicio intestamentario, en el que se le designó y aceptó y protestó el cargo de albacea, lo que acredita con instrumento notarial 41,081 de fecha 21 de mayo de 2010, pasado ante la fe de la Notaría Pública 120 del en ese entonces Distrito Federal y del patrimonio inmobiliario Federal. Su madre PETRA DELGADO FERNÁNDEZ también conocida como PETRA DELGADO, murió el 03 de agosto de 2016, se radicó el juicio sucesorio a bienes de su fallecida madre y mediante sucesión testamentaria le designaron como albacea, lo que acredita con Instrumento Notarial 49,595 de fecha 24 de noviembre de 2017, pasado ante la fe de la Notaría Pública 120 del en ese entonces Distrito Federal y del patrimonio inmobiliario Federal. Refiere, se encuentra debidamente acreditada la propiedad del inmueble motivo de juicio, que se hizo cargo de los trámites correspondientes tanto antes como después de su muerte, pagando el predial. En fecha 15 de diciembre de 2022, aproximadamente a la 1:30 PM, se presentó en las oficinas de Catastro del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México para iniciar los trámites relativos a la escrituración del inmueble en litis, y en dicha oficina dijeron que para realizar dichos trámites, el inmueble tenía que estar al corriente del pago predial, pero que no podía realizar ese pago debido a que el inmueble ya no estaba a nombre de su padre, que existía un traslado de dominio a nombre de ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA, explicando que existía un contrato de compraventa a favor de ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA, donde supuestamente su papá le vendió el inmueble descrito anteriormente y que con ese contrato Ernesto hizo su traslado de dominio. En ese momento el personal de Catastro le mostró un contrato de compraventa de fecha 6 de agosto de 2002, supuestamente celebrado entre MOISES ARELLANO ARANDA y ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA en el cual MOISES ARELLANO ARANDA le vende el inmueble ubicado en Paraje "Yancuitlalpan", Calle Mirasol, Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México a ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA, sin embargo, la firma de su finado se ve que es una falsificación, además de eso porque su padre siempre manifestó ante diversas personas que su voluntad era heredar a la suscrita y a la sucesión que representó el inmueble anteriormente referido, lo que le consta a diversas personas, que en caso de ser necesario comparecerán ante su Señoría, y por tanto, es imposible que su padre haya vendido el inmueble al demandado, es necesario también mencionar que es de conocimiento público que el demandado es una persona que se dedica a falsificar firmas para hacerse de inmuebles que no le han costado y que no ha adquirido de manera legal, todo lo cual le consta a muchas de las personas que viven en Almoloya del Río, México, por lo tanto, al ver que era el nombre del demandado, pude percatarme que se trata de un fraude y una simulación como muchas otras que ha hecho el demandado para pretender quedarse con la propiedad de inmuebles. En las oficinas de catastro del Ayuntamiento de Almoloya del Río, México, obran diversas actuaciones que han sido realizadas por el demandado ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA, como lo pueden ser cualquier traslado de dominio, inscripción en el padrón catastral, certificación de clave catastral, certificación de valor catastral, constancias de información catastral, levantamientos catastrales. En fecha 16 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 02:00 PM en compañía de Luz María de Lourdes Reyes Rueda, Fausto Martínez Álvarez y Miguel Ángel Moran Sánchez, acudí al domicilio del demandado, ubicado en Calle Alfonso Herrera, Mzn. 26, Lot. 1, Colonia Ampliación Gabriel Hernández, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, México, C.P. 07089, para pedirle una explicación del contrato, quien respondió de manera muy grosera y burlona, que él iba a hacer lo que él quisiera con ese inmueble porque le había costado trabajo falsificar el documento y que le hiciera como quisiera pero que él no iba a cancelar. Refiere que tiene temor fundado de que el demandado dilapide, venda o enajene el bien inmueble en litis y de que se vea afectado el derecho real de la sucesión que representa, por lo anterior se ve en la necesidad de demandar la nulidad del contrato de compraventa de 6 de agosto de 2002 supuestamente celebrado entre MOISES ARELLANO ARANDA en calidad de vendedor y ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA en calidad de comprador, respecto del inmueble ubicado en el Paraje "Yancuitlalpan", Calle Mirasol, Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, México, con clave catastral 0670134805000000; así como la cancelación de todas y cada una de las actuaciones que el demandado ERNESTO DALNUARIO ARELLANO ARANDA haya tramitado con el documento falso anteriormente referido ante el Titular del IFREM, Oficina Tenango del Valle y la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Almoloya del Río, México, solicitando que el demandado sea condenado al pago de los gastos y costas, así como al pago de los daños y perjuicios que se han generado.

Finalmente, publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizará conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

184.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O A ALEJANDRO MOCÍN O ESPINOZA SE LE HACE SABER**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 912/2024, promovido por MARÍA ISABEL ESPINOZA LAGUNA, por su propio derecho y en su calidad de albacea única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ADELAIDO JOAQUÍN MOCÍN GONZÁLEZ Y/O JOAQUÍN ADELAIDO MOCÍN GONZÁLEZ Y/O JOAQUÍN MOCÍN GONZÁLEZ, en contra de ALEJANDRO MOCÍN ESPINOZA, demandando en la vía Ordinaria Civil, la Nulidad Absoluta de Contrato de compraventa respecto del inmueble a que hace referencia, y demás prestaciones que reclama de Alejandro Mociño Espinoza, de quien demanda lo siguiente: 1.- Se demanda la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres por Alejandro Mociño Espinoza, inscrito mediante inmatriculación administrativa ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, bajo la

partida 553-250, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 30, foja 105, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, respecto del inmueble ubicado en la Calle Francisco López Rayón, sin número, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 104.75 metros cuadrados y las colindancias precisadas en el escrito inicial. La nulidad se solicita en virtud de que dicho contrato presenta vicios del consentimiento, el comprador carecía de capacidad de ejercicio y el inmueble se encontraba previamente inscrito a nombre de Joaquín Mociño González, quien contaba con inmatriculación administrativa anterior. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se solicita la cancelación judicial de la inmatriculación administrativa inscrita a nombre de Alejandro Mociño Espinoza, al encontrarse sobrepuerta a una inscripción previa a favor de Joaquín Mociño González. En tal virtud, se pide que mediante sentencia definitiva se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, realizar la cancelación correspondiente en los libros del Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble descrito. 3.- Se reclama el pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio hasta su total conclusión.

Dado que se desconoce el domicilio de Alejandro Mociño Espinoza, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber a Alejandro Mociño Espinoza, que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, ocho de enero de dos mil veintisésis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- FIRMA: RÚBRICA.

185.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA  
EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. RICARDO GUILLEN RUIZ.

En el expediente número JOF/926/2022, JESUS ERNESTO, CARLOS, JAIME Y MARIA GUADALUPE todos de apellidos GUILLEN RUIZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, atinente al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUILLEN RUIZ, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a RICARDO GUILLEN RUIZ, que existe un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUILLEN RUIZ promovido por JESUS ERNESTO, CARLOS, JAIME Y MARIA GUADALUPE todos de apellidos GUILLEN RUIZ, fundando su causa de pedir, en lo siguiente: UNO.- La defunción de ARTURO GUILLEN RUIZ en fecha veinticinco de Febrero del dos mil veintiuno, DOS.- Acreditando la relación de Hermanos del de cujus con las actas de nacimiento número 1420, 143,5981 y 158. TRES.- Manifestando que el de cujus nunca contrajo matrimonio, ni procreo descendientes. CUATRO.- Que el de cujus no otorga disposición testamentaria. CINCO.- Que tuvo su último domicilio en calle Juan José de los Reyes, manzana veinticinco, lote siete, colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para efectos de notificar a RICARDO GUILLEN RUIZ, de quien se proporciona como domicilio el ubicado en 760 SOUTH EDMONDS LANE, APARTAMENTO 13, LEWISVILLE, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CODIGO POSTAL 75067, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda sobre el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUILLEN RUIZ y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a contestar la demanda, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaría del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha ocho (8) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 926/2022, los cuales son entregados en fecha 24 de enero de 2025, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

186.- 14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente Número 1582/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México: CRISTINA NATALIA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en representación de YAEL SEBASTIÁN MARTÍNEZ

HERNÁNDEZ Y CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Donación de Fecha 10 de Abril de 2018, ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la localidad de San Pedro Tlacochoaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 23.00 metros, colindando con Pedro Cevero Pichardo Acosta, AL SUR: en 23.00 metros, colindando con Calle sin Nombre, AL ORIENTE: en 27.00 metros, colindando con Edmundo Medina Rivera, y AL PONIENTE: en 17.00 metros, colindando con Reyna Pichardo Sotelo; CON UNA SUPERFICIE DE 464.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-04-042-08-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expedien los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

187.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

GUILLERMINA PADILLA TORRES, bajo el expediente número 4108/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Isidro González sin número, en el Barrio de San Martín, perteneciente al Municipio de Jaltenco, en este Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON DAVID MORALES QUEZADA Y ALFREDO MORALES QUEZADA.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE ISIDRO GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 63.40 METROS CON GUILLERMINA PADILLA TORRES.

AL PONIENTE: EN 63.40 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO HERNANDEZ ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 634.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a uno 01 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

188.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,**  
**CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Expediente Número 1620/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VERÓNICA PERDOMO GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha 15 de Febrero de 2010, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 21, Barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas, la primera en 1.09 metros, colindando con Calle 20 de Noviembre, la segunda en 5.91 metros, colindando con Raúl Ventura Gómez García y la tercera en 5.85 metros, colindando con Maricela Perdomo Gómez, AL SUR: en 11.86 metros, colindando con Guadalupe Nájera Ayala, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 9.50 metros, colindando con Balbina Félix García Alonso y la segunda en 3.50 metros, colindando con Patricia Gómez Bernal, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 8.50 metros, colindando con Raúl Ventura Gómez García, y la segunda en 4.55 metros, colindando con Guadalupe Nájera Ayala; CON UNA SUPERFICIE DE 64.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-020-70-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expediten los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

189.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente Número 1616/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAUL VENTURA GÓMEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha 15 de Febrero de 2010, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 21, Barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 5.86 metros, colindando con Calle 20 de Noviembre, AL SUR: en 5.91 metros, colindando con Verónica Perdomo Gómez, AL ORIENTE: en 8.50 metros, colindando con Verónica Perdomo Gómez, y AL PONIENTE: en 8.48 metros, colindando con Maricela Perdomo Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 49.94 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-020-69-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expediten los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

190.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

QUIEN RESULTE PROPIETARIO

ACTORA: JUANA LOPEZ OROZO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 2861/2025.

QUIEN RESULTE PROPIETARIO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecisiete, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado entre el señor ELIODORO MELO BUSTOS y JUANA LOPEZ OROZO del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ENCINO ESQUINA CON CALLE ROBLE, MANZANA 6, LOTE 7-A, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", COLONIA HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 0.70 metros con calle Norte, AL SUR: 12.00 metros con lote 10 y 8, AL ORIENTE: 2.80 y 16.50 metros con calle Encino, AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 7 manzana 6, Sr. Eliodoro Melo Bustos. Con una superficie total de 111.00 metros cuadrados (ciento once metros cuadrados). La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Ecatepec, de dicho bien inmueble a favor de la suscrita. El inmueble antes referido, no reporta antecedente registral alguno por la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Actualmente el inmueble se encuentra registro bajo el número 0942625118000000 y al corriente en el pago del impuesto predial. Asimismo, el inmueble no se encuentra sujeto a un Régimen Ejidal. Pido se cite a los colindantes Eliodoro Melo Bustos con domicilio ubicado en calle Roble, Lote 7, Manzana 6, Colonia Hank González, predio denominado Tepetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; JUAN FIDEL AGUILER MARTINEZ, con domicilio ubicado en Calle Nogal, lote 8, Manzana 6, Colonia Hank González, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y JOSE FELICIANO GOMEZ HERNANDEZ, con domicilio ubicado en calle Nogal, lote 10, Manzana 6, Colonia Hank González, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; lo anterior a efecto de que comparezcan ante este H. Tribunal con el propósito. Verificar si cuentan o no con alguna afectación, respecto del predio que detentó en calidad de propietario. Ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble, veintiocho de mayo del año dos mil diecisiete, sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, y reunido los requisitos necesarios, como consecuencia deberá operar en mi favor la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por lo que considero haber adquirido del carácter de poseedora a propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente, lo anterior a efecto de que Usía compruebe debidamente la posesión declarando que la suscrita poseedora se convierte ahora en propietaria.

Publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición del ocurrente los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil diecisésis (2016).

191.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2674/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ILHUITL SALVADOR TORRES BELLON, sobre del bien inmueble ubicado en Calle ALTAMIRANO No. 6, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, con una superficie aproximada de 137.20 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 05.00 metros y colinda con el señor JOSE MERLOS ESCUTIA, al SUR.- 04.80 metros y colinda con CALLE ALTAMIRANO, al ORIENTE.- 28.00 metros colinda con el señor RAFAEL ZARATE REULES y al PONIENTE.- 28.00 metros y colinda con el señor FELIX CEDILLO CASTRO; el Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite el procedimiento el DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: vengo a promover diligencia de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para justificar la posesión mediante la información respectiva, como medio para acreditar el dominio pleno del inmueble ubicado en calle ALTAMIRANO No. 6, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, y una vez hecho lo anterior, su Señoría proceda a declarar mediante resolución que el suscripto me he convertido en PROPIETARIO por Prescripción, ordenando que dicha resolución se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VENTISEIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

192.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DELGADO.

En el expediente número 901/2025, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DELGADO, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE SANTA LUCIA SIN NÚMERO, COLONIA LA PALMA, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promotora que en fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió el mismo de la C. SABINA DURÁN RIVERA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 613.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 19.82 METROS LINDA CON TERCERA CERRADA DE SANTA LUCIA;

AL SUROESTE: 22.59 METROS LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE SANTA LUCIA;

AL SURESTE: 29.40 METROS LINDA CON ÁNGEL SOLARES HOY CALLE SIN NOMBRE;

AL NOROESTE: 10.00 METROS LINDA CON PEDRO GALINDO RIOS HOY JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ;

AL NOROESTE: 2.05 METROS LINDA CON PEDRO GALINDO RIOS HOY JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

AL NOROESTE: 18.00 METROS CON PEDRO GALINDO RIOS HOY JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

Argumentando la promotora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

65-A1.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ALEJANDRA IVETT ARANDA MORALES, bajo el expediente número 4335/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO USUMACINTA NUMERO 3, BARRIO SAN JOSE, C.P. 55654, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.90 metros con BENITO QUINTERO PEREZ; AL SUR: En 10.40 metros con CALLE RIO USUMACINTA; AL ORIENTE: En 15.00 metros con QUINTERO VILLEGAS BEATRIZ; AL PONIENTE: En 15.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE RIO USUMACINTA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

66-A1.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ROCIÓ GUEVARA LEÓN, bajo el expediente número 4454/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS:

1RA. LINEA 87.30 METROS LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.  
 2DA. LINEA 01.50 METROS LINDA CON ROSENDO MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

AL SUR: 88.50 METROS LINDA CON ELISA PADILLA GOMEZ Y JOSE DESALEZ MENDEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS:

1RA. LINEA 28.00 METROS LINDA CON LAZARO MORA DIAZ.  
 2DA. LINEA 12.00 METROS LINDA CON ROSENDO MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

AL PONIENTE: 37.60 METROS LINDA CON ABUNDIO NICOLAS ANGELES.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,422.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a ocho 08 de enero de 2026.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de enero de 2026.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

67-A1.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

MARIA ELENA TELLEZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 4224/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO HOY CARRETERA ZUMPANGO REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.70 METROS CON CARRETERA ZUMPANGO LOS REYES ACOZAC.

AL SUR: 09.70 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 33.00 METROS CON JUANA SORIANO TELLEZ, HOY MARIA ELENA TELLEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 33.00 METROS CON FLORENTINO TELLEZ RAMIREZ, HOY MARIA ELENA TELLEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a diez 10 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

68-A1.- 14 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

HERNÁNDEZ PÉREZ LIDIA, bajo el expediente número 4155/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 82, PUEBLO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 METROS CON FRANCISCO PÉREZ RANGEL; AL SUR: 13.66 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON CASTRO BRAVO ANSELMA DELFINA; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON BONIFACIO VARGAS LUCAS, con una superficie total de 492.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

69-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1293/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GUSTAVO DIAZ BONILLA; respecto de una fracción del LOTE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 41.05 metros, colinda con: Humberto Velázquez Ortega.

Al sur: 41.43 metros, colinda con: Servidumbre de Paso.

Al oriente: 57.96 metros, colinda con: Angela Michelle Velázquez Velázquez.

Al poniente: 57.58 metros, colinda con Héctor Velázquez Velázquez.

Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2381 m<sup>2</sup> (Dos mil trescientos ochenta y un metros cuadrados).

Por lo tanto, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a lección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE Y DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expide a los nueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

10-B1.-14 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Núm. DE EXPEDIENTE: 46974/09/2025, El C. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 25.11 METROS CON CARRETERA (ACTUALMENTE CARRETERA AVENIDA SANTO DOMINGO), SUR: MIDE 25.11 METROS CON GREGORIO GONZÁLEZ NAVOR, ORIENTE: MIDE 15.00 METROS CON CRUZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PONIENTE: MIDE 15.00 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO). SUPERFICIE APROXIMADA: 376.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 17 de diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

101.-9, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazaél Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **10987** volumen **133**, de fecha **14 de Noviembre de 2025**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO LARA MORENO**, a solicitud del señor **JESUS BECERRA LARA** en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

266-B1.-17 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de diciembre del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,620 del Volumen 1610, de fecha 27 de noviembre del 2025, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cuyus señor **CESAR GUTIERREZ ISLAS**, en la cual la señora **MARTHA GUTIERREZ RAFAEL**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.  
LOBL810605HMCPNP08  
LOBL810605CSA

3721.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,528 del Volumen 1608, de fecha 4 de noviembre del 2025, los señores **PRIMITIVO RODRIGUEZ SILVA, ANA LILIA**,

**OSCAR y JUAN CARLOS todos de apellidos RODRIGUEZ PEREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente; **Inician** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MA. ELENA PEREZ GAMERO** quien también fue conocida como **MARIA ELENA PEREZ GAMERO**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederán a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.  
LOBL810605HMCNP08  
LOBL810605CSA

3722.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**44,894**” de fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, **los señores RAQUEL LINDA GOMEZ VAZQUEZ, KAREN MONTSERRAT RAMIREZ GOMEZ y CARLOS RAMIREZ GOMEZ; iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS RAMIREZ VALDEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **RAQUEL LINDA GOMEZ VAZQUEZ**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de diciembre del año 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número ONCE del Estado de México.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

3723.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 76,079 del Volumen 1,299, de fecha seis de diciembre del año 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELIA LOPEZ PICHARDO**, que otorgan los señores **MAXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ, ADRIANA DE LA PAZ VILLAGRAN LOPEZ, MAXIMO FABIAN VILLAGRAN LOPEZ y ALAN VILLAGRAN LOPEZ**, en su carácter de presuntos herederos del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 8 de diciembre del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3732.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 75,997, del Volumen 1,297, de fecha veintisiete de noviembre del año 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA FELIX SANTOS MORALES** que otorgan los señores **ANTONIO VEGA COTARDO, MAYRA LUISA VEGA SANTOS, HEIDY ANTONIA VEGA SANTOS Y FELIX VEGA SANTOS**, en su carácter de presuntos herederos de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 9 de diciembre del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3733.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 76,077, del Volumen 1,297, de fecha cinco de diciembre del año 2025, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO MARTÍNEZ MALAQUIAS** que otorgan los señores **LIZ IARAZET OLASCOAGA CALDERON, MARCO ANTONIO MARTINEZ OLASCOAGA, LUIS ENRIQUE MARTINEZ OLASCOAGA y DAMARIS BETHSABE MARTINEZ OLASCOAGA**, en su carácter de presuntos herederos del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 8 de diciembre del año 2025.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3734.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 20 de agosto del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura "138,725" ante mí, el día veinte de agosto del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JULIA LÓPEZ CARPIO, que otorgan los señores María Elvira, María Gloria, José Juan, José Inocencio, José Antonio, Leticia y Benjamín, de apellidos Moreno López, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1310-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 14 de noviembre del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura "140,361" ante mí, el día 13 de noviembre del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de TEODORA LÓPEZ PÉREZ, que otorga la señora Elizabeth Rojas Pérez en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1311-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ZUMPANGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 14,320 de fecha 16 de Noviembre de 2024 otorgada ante mi fe, los señores **RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ**, **JOANA MIRYAM GONZALEZ HERNANDEZ** en lo personal y en representación de **ISAAC RODRIGO GONZALEZ HERNANDEZ** y **CRISTIAN GONZALEZ HERNANDEZ** comparecieron, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cuius **RADICANDO E INICIANDO**, ante el suscrito Notario, cuius, **LA RADICACION DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **DOLORES HERNANDEZ ABASCAL**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1318-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ZUMPANGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 14,471 de fecha 09 de Julio de 2025 otorgada ante mi fe, la señora **PERLA HERNÁNDEZ MUCIÑO** compareció, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado de la de cuius **RADICANDO E INICIANDO**, ante el suscrito Notario, **LA RADICACION DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL (EN SEDE NOTARIAL)** a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **ANGELICA MUCIÑO ROMERO**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1318-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ZUMPANGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 14,538 de fecha 13 de Octubre de 2025 otorgada ante mi fe, los señores **MARIA ANTELMA MARTINEZ OLGUIN, ALEXIS ALAN FELIX MARTINEZ y LUIS ENRIQUE FELIX MARTINEZ** comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cuyos **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA RADICACION DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL (EN SEDE NOTARIAL)** a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JUAN CARLOS FELIX GARCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1318-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,782 del volumen 902, de fecha 04 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE FUENTES GONZÁLEZ**, que otorgan las señoras **LUZ MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LUZ GABRIELA FUENTES SÁNCHEZ y LUZ ALEJANDRA FUENTES SÁNCHEZ**, todas en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS** de la mencionada sucesión de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1319-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,791 del volumen 901, de fecha 08 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIÁN NUÑO SALCEDO**, que otorgan los señores **ALEJANDRA NUÑO AMAYA y ADRIÁN NUÑO AMAYA**, ambos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1320-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento **7293 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)**, del volumen **153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES)**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del

señor **LAZARO LAUREANO RIOS AYALA**, habiendo comparecido **JULIA MARIA CASTILLO ESPEJEL, MONSERRAT, ISRAEL y MITZI** todos de apellidos **RIOS CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cuius, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **LAZARO LAUREANO RIOS AYALA**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

156.- 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento **7387 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, del volumen **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)**, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GUSTAVO ALVAREZ ROSALINO** habiendo comparecido **ANA MARIA GUTIERREZ ARZATE, FRANCISCO ISRAEL, GUSTAVO ALFONSO Y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **ALVAREZ GUTIERREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cuius, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de **GUSTAVO ALVAREZ ROSALINO**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

157.- 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud de los Señores RAQUEL DÍAZ MOLINA, JESÚS ARAHM VEGA DÍAZ Y ABIGAIL VEGA DÍAZ por su propio derecho. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAXIMINO VEGA MONTES**, mediante **Instrumento número 24,373 volumen 568, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 08 de enero del año 2026.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

162.- 14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **104,361** de fecha diez del mes de diciembre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ONESIMO SAMPERIO SANCHEZ** a solicitud de los señores **CESAR SAMPERIO PEREZ, JUANA CAROLINA SAMPERIO PEREZ, FERNANDO SAMPERIO PEREZ, JORGE LUIS SAMPERIO PEREZ y RAFAEL SAMPERIO PEREZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de *cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JOSE ONESIMO SAMPERIO SANCHEZ**, asimismo se solicitaron Archivo General de Notarías del Estado de México, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de posible disposición testamentaria otorgada por el autor de esta sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

167.- 14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,930 de fecha 23 de octubre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR VARGAS MORALES**, a solicitud de la señora **MARGARITA FLORES CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del *de cuius*; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de *cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el régimen patrimonial del matrimonio; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el *de cuius*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

168.- 14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ZINACANTEPEC, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles y el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante instrumento número **8258** (Ocho mil doscientos cincuenta y ocho), del volumen número **175** (Ciento setenta y cinco), de fecha 16 (Dieciséis) de Diciembre del año 2025 (Dos mil veinticinco), otorgado ante la fe del suscrito Notario, se RADICÓ LA SUCESIÓN

**INTESTAMENTARIA** a bienes de **CONSUELO ROMERO AVILA** (Quien también en vida utilizo el nombre de **CONSUELO ROMERO AVILA DE VARGAS**), a solicitud de los señores **CECILIA VARGAS LAGUNAS, CARLOS VARGAS LAGUNAS Y PAOLA VARGAS LAGUNAS**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, todos como presuntos herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México y por los artículos sesenta y ocho y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO 172 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

182.- 14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. 79,712, del volumen 2042 Ordinario, de fecha 03 de **septiembre de 2025**, ante mí, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALBERTO MIZRAHI ABADI**, realizada a solicitud de las señoras **BETTY, SUSANA y JOYCE, todas ellas de apellidos MIZRAHI DAYAN**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y la señora **SUSANA MIZRAHI DAYAN**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de *cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándose discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES\*\*\*

54-A1.-14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**JILOTZINGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

25,655

Por escritura 25,655 de fecha 16 de diciembre de 2025, otorgada ante el suscrito, los señores **MA. GUADALUPE CUEVAS CASTRO** y **JOSÉ JORGE SÁNCHEZ TAGLE** radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita **KARINA NOEMÍ SÁNCHEZ CUEVAS**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

55-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**JILOTZINGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

25,659

Por escritura 25,659 de fecha 17 de diciembre de 2025, otorgada ante el suscrito, la señora **JOSEFA LOBATO PADILLA**, aceptó la herencia instituida a su favor, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ÓSCAR NICEFORO LÓPEZ Y MORA**.

Asimismo, la señora **JOSEFA LOBATO PADILLA**, aceptó y protestó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

## A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

56-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**JILOTZINGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**25,660**

Por escritura 25,660 de fecha 17 de diciembre de 2025, otorgada ante el suscrito, los señores **ERICK FOUBERT GUERRERO, LINDA CHRISTIAN FOUBERT DEL RÍO** y **JEAN PAUL FOUBERT DEL RÍO**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARCELO DE JESÚS FOUBERT DE LA VEGA (quien al decir de los comparecientes también acostumbró a usar los nombres de MARCELO FOUBERT y MARCELO FOUBERT VEGA), manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Herederos.

## A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

57-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**JILOTZINGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**25,662**

Por escritura 25,662 de fecha 18 de diciembre de 2025, otorgada ante el suscrito, se hizo constar: **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** en la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO PONCIANO GÓMEZ, que otorgaron los señores **CARITINA PONCIANO GÓMEZ, LUIS QUINTERO PONCIANO** y **ARACELI HUERTA PONCIANO**; **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS**, en la referida sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO PONCIANO GÓMEZ, que otorgaron los señores **CARITINA PONCIANO GÓMEZ, LUIS QUINTERO PONCIANO** y **ARACELI HUERTA PONCIANO**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la ya mencionada sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO PONCIANO GOMEZ, que otorgó la referida señora **CARITINA PONCIANO GÓMEZ**.

## A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

58-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**JILOTZINGO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**25,664**

Por escritura 25,664 de fecha 19 de diciembre de 2025, otorgada ante el suscrito, los señores **CARLOS JESÚS GUÍZAR RIVAS, KARLA GUÍZAR RIVAS** y **ADELA GUÍZAR RIVAS**, aceptaron la herencia instituida a su favor, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ADELA RIVAS ROMERO**.

Asimismo, el señor **CARLOS JESÚS GUÍZAR RIVAS**, aceptó y protestó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

## A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

59-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8256, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO CASTILLO GONZÁLEZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA MARTHA ELVA ÁVILA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA MISMA SEÑORA MARTHA ELVA ÁVILA VALDÉS ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

60-A1.-14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 141,547 de fecha 26 de noviembre del año 2025 el señor ALEJANDRO PAUL NUÑEZ VAZQUEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE ALBERTO NUÑEZ HEREDIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 141,563 de fecha 27 de noviembre del año 2025, las señoras MARTHA ANGÉLICA LAZCANO HERNÁNDEZ y LETICIA LAZCANO HERNÁNDEZ ésta última por su propio derecho y como apoderada de MARCO ANTONIO LAZCANO HERNÁNDEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MOISES LAZCANO VARGAS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 141570, de fecha 01 de diciembre del año 2025, los señores ISAAC EDUARDO ROSILLO LEON e IRMA LEON ESTRADA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RUBEN GERMAN ROSILLO ARANDA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de diciembre del año 2025.

## A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141,606 de fecha 04 de diciembre del año 2025, la señora LILIA ESPEJEL FERNANDEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RICARDO SOLORZANO COVARRUBIAS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2025.

## A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141,638 de fecha 10 de diciembre del año 2025, los señores ERNESTO SOLIS GUZMAN y KARLA JASMIN SOLIS GUZMAN, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ARTURO HUMBERTO SOLIS DIAZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de diciembre del año 2025.

## A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141,652 de fecha 11 de diciembre del año 2025, los señores ILDEFONSO, LEONARDA, ROSA, MARIANA, ANASTACIO, DIANA VERENICE y LAURA, todos de apellidos ALEGRE MEJÍA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ANASTASIO ALEGRE CALLES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del año 2025.

## A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141,702 de fecha 17 de diciembre del año 2025 la señora MA. GUADALUPE HERNANDEZ MEDINA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor EPIFANIO ARRIAGA VILLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2025.

## A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.-14 y 23 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2149**, LA C. JUANA ALICIA ALQUICIRA CAMACHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 956 VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA DE INTERÉS SOCIAL B DOS, CONDOMINIO LOTE 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 58, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO “VILLA ENSENADA” MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE ACCESO SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - **CON UNA SUPERFICIE: 59.10 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:** PLANTA BAJA AL ORIENTE: EN 695 CM CON MURO MEDIANERO CASA B1; AL SUR: EN 650 CM CON VIALIDAD; AL PONIENTE: EN 150 CM CON LOTE INTERIOR 15; AL NORTE: EN 175 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 385 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2, AL NORTE: EN 295 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL NORTE: EN 165 CM CON ÁREA COMÚN LOTE 16; PLANTA ALTA AL ORIENTE: EN 695 CM CON MURO MEDIANERO CASA B1; AL SUR: EN 475 CM CON VIALIDAD; AL PONIENTE: EN 275 CM VACÍO CASAS A2 Y B2; AL SUR: EN 175 CM CON VACÍO CASA A2; AL PONIENTE: EN 242 CM CON LOTE INTERIOR 15; AL NORTE EN 175 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 055 CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL NORTE: EN 295 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 145 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL SUR: EN 165 CM CON ÁREA COMÚN LOTE 16, COLINDANCIAS VERTICALES PLANTA BAJA: ABAJO: 29.50 METROS CON ÁREA PRIVATIVA CASA B2; ARRIBA: 27.02 METROS CON LOSA ENTREPISO CASA B2; PLANTA ALTA ABAJO: 29.50 METROS CON CASA B2, 4.23 METROS CON CASA A2, ARRIBA 33.73 METROS CON AZOTEA CASA B2. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

3757.-19 diciembre, 9 y 14 enero.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 13 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2622/2025 la C. Martha Laura Torres Jiménez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 3 de abril de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 31 MANZANA 262 FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 18.01 METROS CON LOTE 30.

SUR 18.01 METROS CON LOTE 32.

ORIENTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

PONIENTE 7.00 METROS CON CIRCUITO TLATILCO.

SUPERFICIE: 126.07 M2.

Por acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

96.-9, 14 y 19 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA LIC. MARITZA BONILLA RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HORTENCIA MIRRELLA RAMIREZ Y CANDIANI TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIREYA RAMIREZ Y MIREYA RAMIREZ DE BONILLA, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **174/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 06 DE FEBRERO DE 1970, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 39, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA II, DEL PREDIO UBICADO EN LA SUPERCARRETERA MÉXICO QUERÉTARO, ESTADO DE MÉXICO, DICHO LOTE DE TERRENO CUENTA CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 41; AL SUR, EN 18.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE, EN 7.00 METROS CON LOTE 42; Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE DEL ROBLE.”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.- RÚBRICA.**

26-A1.-9, 14 y 19 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de noviembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha veintisiete de Noviembre de dos mil veinticinco, **LA C. RAQUEL ARZATE HERNANDEZ, con folio de presentación 130/2025**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 12, DE Contratos Privados, Sección V**, - - - - respecto del inmueble identificado como Terreno Denominado "La Rinconada, Barrio de Ocotitlán de Villa Juárez, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 148.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 26.00 metros con una vereda en una parte y 10.00 metros con Donato Rodríguez; AL SUR: en 40.00 metros con una zanja; AL ORIENTE: en 96.00 metros con Narciso Sánchez; AL PONIENTE: en 2 fracciones con la primera de 44.00 metros y la segunda de 36.00 metros con Doroteo Rodríguez.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, razón por la que la suscrita C. Registradora dio atención al escrito de fecha 27 de noviembre de 2025 y se acordó la reposición de la partida antes descrita.

Mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación acosta del interesado de un edicto en la Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

62-A1.-14, 19 y 22 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. ROBERTO MILLARES ESTEVEZ, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **166/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 361, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1968, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE 54, DE LA MANZANA 40, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTE, AL SUR, EN 8.00 METROS CON LOTE 64; AL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 55 Y AL PONIENTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 53.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPÁN", S.A.-----

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARACER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

63-A1.- 14, 19 y 22 enero.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. ROBERTO MILLARES ESTEVEZ, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **167/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA EN FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 362, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1968, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE 55, DE LA MANZANA 40, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE ZENZONTE, AL SUR, EN 10.00 METROS CON LOTE 63; AL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 56 Y AL PONIENTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 54.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPÁN", S.A.-----

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTICULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

64-A1.- 14, 19 y 22 enero.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

**LICENCIA DE USO DEL SUELO**NÚMERO DE LICENCIA:  
**LUS-02117-2025****PERÍODO DE VIGENCIA**

DEL 27 DE MAYO DE 2025 AL 27 DE MAYO DE 2026

**PAGO DE DERECHOS**NÚMERO DE RECIBOS DE PAGO  
FA198165, FA198164, FA198163DERECHOS  
5 1,131.00, 5 2,828.00, \$27,149.00**DATOS DEL SOLICITANTE**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**RECKITT BENCKISER MEXICO, S.A. DE C.V. -**

REPRESENTANTE LEGAL

ABEL TORQUI HAVARRETE

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

CIRCUITO DR. GUSTAVO BAZ T, INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDOMEX

TELÉFONO

88-23-19-88-23

CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL PREDIO**

VIALIDAD

CIRCUITO DR. GUSTAVO BAZ

NÚMERO OFICIAL

NO. INTERIOR

MANZANA

LOTE

S/N

SUPERFICIE DEL PREDIO

21060 M2

CLAVE CATASTRAL

100-13-015-08-00-5006

COORDENADAS GEODRÁTICAS

-99.26013546533203, 19.56397706494727

**DOCUMENTO PARA ACREDITAR PROPIEDAD O POSESIÓN**DOCUMENTO  
TRASLADO DE DOMINIO

NÚMERO O FOLIO

FOLIO 2178

FECHA

1 DE MARZO DE 2023

NÚMERO DE FEDATARIO PÚBLICO

NA

DATOS INScriPCiÓN /FREM/ C.R.P.P.

NA

OBSERVACIONES

NA

**NORMAS PARA APROVECHAMIENTO DEL PREDIO**

USO DEL SUELO

INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMINANTE

CLAVE DE USO DEL SUELO

I-G

**USOS DEL SUELO QUE SE AUTORIZAN****MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN HASTA 18,314.54 M2**

DEMANDA SE AUTORIZARÁ HASTA 8 VIGENCIAS S/ POR LOTE Y 1 VIGENCIA P/OS CADA 8 M2 DE TERRENO

COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO SE PODRÁ CONSTRUIR HASTA 8 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO = 18314.54 M2

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO EL PRECIO PODRÁ CONTAR MÁXIMO CON EL 78 % DE OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN = 14709.88 M2

ÁREA LIBRE MINIMA SIN CONSTRUIR EL PRECIO DEBE CONTAR CON EL 30 % DE ÁREA LIBRE = 5390.88 M2

ALTAURA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN SE AUTORIZARÁ HASTA 10 NIVELES Y 50 METROS DE ALTURA PARTIR DEL NIVEL DE DESPLANTE

NORMAS PARA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO LOTE MÍNIMO 3000 M2 DE SUPERFICIE DEL LOTE Y FRENTE MÍNIMO DE 40 MÉTRICOS

NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO HASTA 600.00 M2: 1 CAJÓN POR CADA 100.00 M2, MAS DE 600.00 M2 HASTA 1,500.00 M2: 1 CAJÓN POR CADA 125.00 M2 Y MAS DE 1,500.00 M2: 1 CAJÓN POR CADA 150.00 M2.

**OBSERVACIONES**

1. ESTA LICENCIA NO PRESTIGA NINGUNA COLINDANCIA Y SUPERFICIE DEL PREDIO DEBANDO A ESTA DIRECCIÓN DE TERRENO.
2. ESTA LICENCIA NO ES UN DOCUMENTO QUE ACRÉSCITE LA PROPIEDAD O POSSESIÓN DEL INMUEBLE.
3. ESTA LICENCIA NO PROVOCARA EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLAÑA EN OTROS DISTRITOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INTRAMEMBRIAMENTE, QUITANDO EN SU CASO SU TITULAR DERECHOS Y REQUERIMIENTOS LEGALES QUE PROCEDAN.
4. ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES, SERVICIOS O UNDADAS ECONÓMICAS EN CUYO CASO TENDRÁ COTIZACIÓN AUTONOMA E INDEPENDIENTE DE ESTA LICENCIA.
5. ESTA LICENCIA SE EMITE CON BASE EN EL PLANO 6-3 DE ESTRUCTURA URBANA Y USO DE SUELO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO FECHA 26 AÑO 2008.

**ANTECEDENTES Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS**

1. LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE SUELO SE EMITE CON BASE EN LA ENLACIONE DE IMPACTO ESTATAL NO. 015-05-00094-CIPI-2024 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024, LICENCIAS DE USO DEL SUELO NO. LUS-11-00-0004 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y LUS-11-00-0004 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DONDE SE AUTORIZA ÁREA L, BARRA DEL 181, DTEL. PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 21,060 M2, UN BARRIO CLAVE CON NÚMERO DE POLÍGONO 20336 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2001.
2. DESCRIBIRÁ CUMPLIMENTO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL EVALUADOR DEL BARRIO ESTATAL.
3. EL USO DEL SUELO AUTORIZADO QUEDARA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA ENLACIONE TÉCNICA CITADA CIPI-0018-01-0123-03-07152-BM-2024 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.
4. SE AUTORIZA LA SUPERFICIE MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN, POR LO TANTO, NO SE AUTORIZAN FUTURAS AMPLIACIONES.

REVISÓ



VALIDACIÓN



FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Original

ARQ. ALBERTO JORGE ROCHA CONTRÓ  
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y ORDENAMIENTO  
URBANOMTRO. JOSÉ RAMÓN JAVIER RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESESARROLLO URBANO

EL PRESENTE ALINEAMIENTO SE EMITE EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18.6 FRACCIÓN III, 18.35 Y 18.37 DEL LIBRO DÉCIMO OCTAVO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

## CROQUIS

ARQ. ISS11285645-C1



EL PRESENTE ALINEAMIENTO TIENE EL ALCANCE LEGAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18.35 DEL LIBRO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO "CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL".

## AVISO DE PRIVACIDAD

LOS DATOS PERSONALES QUE SE REGISTRA EN EL PRESENTE FIRMADO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE ACUERDO CON EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL CONFORME A LO ESTABLECIDO A LOS ARTÍCULOS 34, 39 Y 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSSESIÓN DE Órganos o Órganos DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPAL. PUEDE CONSULTAR EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE GOBIERNO TERRITORIAL Y GOBIERNO URBANO, TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB: <https://www.ateapan.gob.mx/aviso-de-privacidad>

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

LA PRESENTE LICENZA DE USO DEL SUELO SE EMITE POR EL SUGERIDO MÉJICO JOSÉ MARÍA JARQUÍN RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DIRECCIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERSONAJE QUE ACTUÓ MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL SUGERIDO MÉJICO DAVID RODRÍGUEZ VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL Y EL 11 DE MARZO DE 2018, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATZAPAN DE ZARAGOZA, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A 18 MARZO 2018, AL CUMPLIMIENTO DEL ACTO APROMBADO DURANTE LA DESAPARICIÓN DEL PUNTO COTASO DEL ACTA DE MARCIAZON CON NOTICIA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLICITADA DE CARLOS CHAVARRÍA EL 22 DE MARZO DEL AÑO 2018 CON EL VERTIDERO, EN EXERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16-FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y FRACCIONES 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE ASIGNACIONES, DIFUSIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, TÍTULO 123 Y 142 DE LA SUSTITUTIDA CON POLÍTICA DEL ESTADO UNIDO Y GOBIERNO DE MÉXICO, 3, 3.1, 6, 21, 42, 46, 47-FRACCIONES 1, 26, 33, 39 Y 36 SECTAS FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA PRÁCTICA 1, 2 Y 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717



RECIBIDO 18/12/2025

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



<b>LICENCIA DE USO DEL SUELO</b>		<b>NÚMERO DE USO:</b> <b>LUS-03690-2025</b>
<b>PERÍODO DE VIGENCIA</b> DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026		<b>PAGO DE DERECHOS</b> NÚMERO DE RECIBOS DE PAGO: FA275600, FA275611, FA275610 DERECHOS: \$ 1,131.00, \$ 2,828.00, \$ 8,316.00
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RECKITT BENCKISER MEXICO, S.A. DE C.V. - REPRESENTANTE LEGAL: ABEL TOQUI NAVARRETE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CIRCUITO DR. GUSTAVO BAZ 12, INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDOMEX TELÉFONO: 55-23-15-56-23		<b>DATOS DEL PREDIO</b> VIALIDAD: CIRCUITO DR. GUSTAVO BAZ NÚMERO OFICIAL: 12 NO. INTERIOR: PUEBLO, COLONIA O FRACC: INDUSTRIAL EL PEDREGAL CLAVE CATASTRAL: 100-02-805-16-00-0008 MANZANA: S/N LOTE: S/N SUPERFICIE DEL PREDIO: 5900 M2 COORDENADAS GEGRÁFICAS: N/A
<b>DOCUMENTO PARA ACREDITAR PROPIEDAD O POSESIÓN</b> DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO DE FOLIO: 37029 FECHA: 18 DE JULIO DE 1967 NÚMERO DE FEDATARIO PÚBLICO: 13 DEL ESTADO DE MÉXICO DATOS INScripción IFEPA o RPP: VOLUMEN 1476, PARcIDA S60 OBSERVACIONES: N/A		
<b>NORMAS PARA APROVECHAMIENTO DEL PREDIO</b> USO DEL SUELO: NA CLAVE DE USO DEL SUELO: <b>VER NOTA</b>		
<b>USOS DEL SUELO QUE SE AUTORIZAN</b> <b>MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN 3554.06 M2</b> <b>DEMANDA:</b> SE AUTORIZA HASTA 8 VIVIENDAS 1 POR LOTE Y 1 VIVIENDA POR CADA 9.00 M2 DE TERRENO <b>COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:</b> SE PODRÁ CONSTRUIR HASTA 0.7 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO = 3554.06 M2 <b>COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> EL PREDIO PODRÁ CONTAR MÁXIMO CON EL 70 % DE OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN = 3800.06 M2 <b>ÁREA LIBRE MÍNIMA SIN CONSTRUIR:</b> EL PREDIO DEBE CONTAR CON EL 30 % DE ÁREA LIBRE = 1090.09 M2 <b>ALTAURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN:</b> SE AUTORIZAN HASTA 18 MUELES Y 50 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE DESPLANTE <b>NORMAS PARA KUNDIMON DEL PREDIO:</b> LOTE MÍNIMO 300.00 M2 DE SUPERFICIE DEL LOTE Y FRENTE MÍNIMO DE 40 METROS <b>NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:</b> HASTA 606.00 M2 1 CAJÓN POR CADA 100.00 M2, MAS DE 606.00 M2 A 150.00 M2 1 CAJÓN POR CADA 120.00 M2 Y MAS DE 1506.00 M2 1 CAJÓN POR CADA 150.00 M2		
<b>OBSERVACIONES</b>		
1. ESTA LICENCIA NO PREJUICIA VECINAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO DEJANDO A SALVO DERECHOS DE TERCEROS. 2. ESTA LICENCIA NO ES UN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE. 3. ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INMEDIATAMENTE, GUARDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGAL EN QUE PROCEDAN. 4. ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES, TIPOS O USOS ECONÓMICOS EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. 5. ESTA LICENCIA SE EMITE CON BASE EN EL PLANO E-2-DE ESTRUCTURA URBANA Y USOS DE SUELO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 26 AGOSTO 2003.		
<b>ANTECEDENTES Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS</b>		
1. LA INTENSIÓN MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN Y VECES LA SUPERFICIE DEL LOTE. 2. LA PRESENTE LICENCIA SE EMITE CON BASE A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO N° LUS-03690-2024 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, ASÍ MISMO CUENCA CON DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL N° IH3-15-02064-COINE-2024. 3. FECHA 11 DE JULIO DEL 2024, PREMEDIADO POR EL PRESENTE Y VOTADO POR VENTANILLA. 4. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE A NINGUNA LEY SE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PAGUO DE PERSONA AL GÜA, NI SE PODRÁ SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POREMOSO O DEBERE, NILO MEDIANTE JUICIO DEGUDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO. 5. DEL ÁREA TOTAL LIBRE MÍNIMA SIN CONSTRUIR, OBLIGA RESPECTAR EL 10% DE ÁREA VERDE. LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SÓLO SE EMITE PARA LA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO HASTA 3.8M.00 M2, NO AUTORIZA CONSTRUCCIÓN AL GÜA. 6. EL USO DEL SUELO AUTORIZADO QUEDARA CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE ESTACIONAMIENTO. 7. SE AUTORIZA LA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN, POR LO TANTO, NO SE AUTORIZAN FUTURAS AMPLIACIONES.		

REVISÓ

ARQ. ALBERTO JORGE ROCHA CONTRÓ  
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y ORDENAMIENTO  
URBANO



MTRO. JOSÉ RAMÓN JARDÍN RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO

VALIDACIÓN

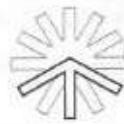


FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

FOLIO: H 031

Original

EL PRESENTE ALINEAMIENTO SE EMITE EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18.6 FRACCIÓN III, 18.35 Y 18.37 DEL LIBRO DÉCIMO OCTAVO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



ESTUDIO DE UNA INDUSTRIAL: ESTIMA DE LOS  
RESPONSABLES DE CONTRACCION DIFERENCIA  
SU PROPUESTA.

AVISO DE PRIVACIDAD

LES DATOS PERSONALES QUE SE RECAUDAN EN EL PRESENTE FORMATO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE ACUERDO CON EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL CONFORME A LO ESTABLECIDO A LOS ARTÍCULOS 29, 33 F Y 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSSESIÓN DE SUSPECTOS, TITULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PUEDE CONSULTARLO EN LAS OFICIAS DE LA DIRECCIÓN DE DROGRAMAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. TAMBIÉN PUEDE PREGUNTAR A [HTTP://WWW.AYUNTAMIENTO.GOB.MX/AVISO-DE-PRIVACIDAD](http://WWW.AYUNTAMIENTO.GOB.MX/AVISO-DE-PRIVACIDAD).

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

-- FIN DEL DOCUMENTO